



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

México, Distrito Federal, a los **dieciocho** días del mes de **noviembre** del año **dos mil diez**.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. JOSÉ LUIS HECTOR PARRA CHAVARRIA**, representante legal de la empresa denominada **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Mixta Internacional número **18576035-009-10**, y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 23 de julio de 2010, presentado en este Órgano Interno de Control el mismo día, el **C. JOSÉ LUIS HECTOR PARRA CHAVARRIA**, representante legal de la empresa denominada **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 19,645 de fecha 27 de abril de 2001, pasada ante la fe del Notario Público número 3 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Mixta Internacional número **18576035-009-10**, para la adquisición de bienes consistentes en: **"EQUIPOS DE LABORATORIO"**, convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico de de dicho Organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra de la Junta de Aclaraciones iniciada el 14 de julio del 2010 y concluida el 15 del mismo mes y año, correspondiente a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, las siguientes:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

1.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en la convocatoria, y actas levantadas con motivo de los eventos correspondientes al procedimiento de contratación No. **18576035-009-10**,

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistentes en el acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 14 de Julio de 2010, correspondiente al procedimiento de contratación No. **18576035-009-10**.

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en la investigación de mercado realizada por la convocante.

4.- LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en el método ASTM D 7345, además de su traducción simple al español.

5.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

II.- Por Acuerdo de fecha 27 de julio de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, mediante acuerdo de fecha 27 de julio de 2010 se concedió la Suspensión Provisional por cuanto hace a todo acto derivado o que se derivará del procedimiento licitatorio **18576035-009-10**, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1240-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1241-2009, de fecha 27 de julio de 2010 se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SAR-GARP-UAE-1517-2010, de fecha 30 de julio de 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que se encontraba en la etapa de evaluación de las propuestas, asimismo se informó respecto a la ponderación de suspender el procedimiento licitatorio, señalando que de decretarse la suspensión del procedimiento licitatorio de mérito SI SE CAUSA PERJUICIO al interés social, en razón de que la tecnología con la que se cuenta en la actualidad en los centros de trabajo, no permite a las Terminales de Almacenamiento y Reparto trabajar con criterios de eficacia, lo que está provocando retrasos en las operaciones de descarga y carga de hidrocarburos, lo que trae aparejado pagos de tiempos



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

extraordinarios, así como la penalización por la demora que se ocasionan en las operaciones de descargas de buque.

V.- Por acuerdo de fecha 4 de agosto del 2010 se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, asimismo, en dicho proveído esta Autoridad determinó negar la suspensión definitiva solicitada por la inconforme **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive del procedimiento licitatorio **18576035-009-10**, por las razones señaladas en dicho proveído, ordenándose el levantamiento de la suspensión provisional decretada mediante Acuerdo de fecha 27 de julio de 2010, así como la continuación del procedimiento licitatorio número **18576035-009-10**, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Con fecha 6 de agosto del 2010, se recibió oficio número PXR-SAR-GARP-UAE-1600-2010 de la misma fecha, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

En relación con las aseveraciones vertidas por el inconforme, mismas que fueron transcritas en los párrafos que anteceden, se precisa que dichas impugnaciones carecen de sustento legal, ya que como podrá apreciar esa H. Autoridad esta convocante emitió la Convocatoria para el proceso licitatorio que nos ocupa, con base en todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de manera tal que el contenido de las referida Convocatoria es preciso y claro respecto de los requisitos y alcances establecidos para el procedimiento de licitación de mérito.

En lo que respecta a los dichos de la hoy inconforme en el sentido de que esta convocante fue omisa en dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la materia, así como que en los hechos las respuestas que emitió esta convocante no fueron en forma alguna ni claras, ni precisas, tales aseveraciones carecen de sustento legal, ya que a como podrá observar esa H. Autoridad en el Acta de la Junta de Aclaraciones quedó perfectamente establecido y asentado que dicho acto fue presidido por el servidor público designado por esta convocante quien fue asistido por los representantes del área técnica y usauría como se acredita con las firmas de los referidos servidores públicos en la multicitada acta.

*Ahora bien, en lo que se refiere a las apreciaciones de la hoy inconforme sobre la falta de claridad y precisión a las respuestas que fueron emitidas por parte de esta convocante a las preguntas hechas por la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en la Junta de Aclaraciones antes mencionada, con la finalidad de fundamentar y motivar el*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

adecuado proceder de esta convocante se detalla de manera particular lo siguiente de acuerdo a como quedo establecido a la letra en el acta de la referida Junta de Aclaraciones:

"PREGUNTAS EFECTUADAS POR MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"1. Entendemos que el objeto de la licitación que nos ocupa corresponde a la Convocatoria pública en donde se convoca a los interesados para que libremente presenten propuesta referente a la contratación de EQUIPO DE LABORATORIO a precio fijo. En donde ¿Es correcto?"

***Respuesta:** En la Convocatoria a esta Licitación Pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación."*

Como puede apreciar esa H. Autoridad, esta entidad al remitir a la hoy inconforme a lo establecido en la Convocatoria como respuesta a la pregunta número 1 antes transcrita, bajo ningún argumento válido se puede afirmar que las contestaciones no hayan sido claras, ni precisas como lo pretende hacer valer la hoy inconforme, ya que como se puede observar en la transcripción parcial del primer párrafo de la foja 6 de la referida Convocatoria, que a continuación se detalla, quedó claramente establecido el objeto de la Licitación Pública que nos ocupa:

"...PEMEX-Refinación por conducto de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico (en adelante GARP), Superintendencia General de Recursos Materiales (en adelante SGRM) ubicada en Prologación Avenida Américas No. 1450, Colonia Country Club, C.P. 44637 Guadalajara, Jal., con los teléfonos 01-33-36486667 y 01-33-36782500 ext. 51275 y No. de Fax 01-33-36486657 y correo electrónico javier.aleman@pemex.com y judith.quevedo@pemex.com (en adelante "Convocante" o PEMEX-Refinación), emite la siguiente Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número R0TI412009 compraNet 18576035-009-10 (en adelante Convocatoria) y que tiene por objeto la adquisición de los Bienes consistentes en: EQUIPO DE LABORATORIO."

Además de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley, por lo que el hecho de convocar a una Licitación de carácter "Pública", deja en claro que cualquier interesado podrá participar libremente y presentar propuestas en términos de lo que se establece en la propia Convocatoria.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"2. ¿La presente licitación se llevará a cabo en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción IV, 3°, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a; 29 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aplicables de su Reglamento?"



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Respuesta: No. En la Convocatoria se establece lo siguiente:

"En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción IV, 3°, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a; 29 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "Ley") y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"), así como el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2000 (en adelante "ACUERDO"); "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de Febrero de 2003- y las disposiciones administrativas vigentes en la materia, ...".

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes."

Como podrá observar ese Órgano Interno de Control, la hoy inconforme se contradice al señalar que las respuestas de esta convocante fueron ni claras, ni precisas, ya que en la pregunta número 2 que planteó MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V. la fundamentación que aludió fue incompleta, de acuerdo a lo que se estableció en la Convocatoria, a lo que esta convocante al momento de dar respuesta a dicho cuestionamiento procedió a aclarar y precisar el fundamento que resultaba aplicable al procedimiento licitatorio de mérito en términos de lo que se estableció en la propia Convocatoria, como se observa en la transcripción de la respuesta se dio al referido cuestionamiento dentro del mencionado acto, por lo que se reitera ante esa H. Autoridad, que esta convocante lejos de ser imprecisa, en apego a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la materia resolvió de manera clara las dudas y planteamientos de la hoy inconforme relacionado con los aspectos contenidos en la Convocatoria del procedimiento de licitación que nos ocupa.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"3. De ser afirmativa la respuesta anterior favor de confirmar:

- A) Sí es el caso que ¿en este procedimiento de contratación se establecen los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, a fin de evitar favorecer a algún participante?**
- B) Si es el caso que ¿previo al inicio de los procedimientos de contratación la PEMEX REFINACIÓN realizo una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de los bienes objeto de la contratación?**
- C) ¿Cuáles son las marcas de los bienes que se incluyen en la investigación de mercado?**
- D) ¿Cuál es el nombre y cargo del servidor público designado por la convocante, que será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización de los actos, en los términos de la Ley y su Reglamento?**

Respuesta: La respuesta anterior no es afirmativa y no se confirma ninguno de los incisos.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Se aclara que en la Convocatoria a esta Licitación Pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación, cuyo contenido cumple con lo estipulado en las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso A), el párrafo octavo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisa que:

"En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante."

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso B), el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisa que:

"Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...

X. Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;"

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso C), la investigación de mercado es una actividad interna que realiza la convocante, quien se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso D), pueden ser diferentes personas las que la convocante designe para cada evento, los datos de la persona designada se indican en el acta correspondiente.

Conforme al siguiente fundamento.

"Artículo 33 Bis de La ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Sector Público (ley) Para la Junta de Aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria."

"Artículo 39 Reglamento de la Ley El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Al respecto, como podrá apreciar esa H. Autoridad en los razonamientos vertidos con anterioridad por esta convocante, en la emisión de las respuestas dada a la pregunta número 3 de la hoy inconforme, esta entidad se condujo en estricto apego a lo dispuesto en el artículo 33 Bis del multicitado ordenamiento legal, ya que aún y cuando la respuesta no fue afirmativa a como lo planteó la ahora inconforme, esta convocante con el afán de ser clara y precisa en las respuestas dadas en el acto en cuestión, procedió a aclarar lo conducente en todos y cada uno de los incisos de la mencionada pregunta cómo se puede apreciar en el acta que se levantó con motivo de la Junta de Aclaraciones, dando en todo momento un sustento jurídico a las respuestas emitidas, estableciendo además que nos ajustamos a la normatividad en la materia y que se dio cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Para el caso de los incisos B) y C) de la propia pregunta número 3, la respuesta que se dio fue clara al establecer que esta convocante se apegó a la normatividad en la materia, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, haciendo referencia en todo momento al precepto legal que en lo particular resultaba aplicable. Al respecto cabe mencionar que si bien esta convocante dio respuesta a los incisos antes referidos, los cuestionamientos hechos por la hoy inconforme no se trataban de aspectos contenidos en la Convocatoria del procedimiento de licitación que nos ocupa, tal y como lo prevé el artículo 33 Bis, primer párrafo, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 33 Bis. Para la Junta de Aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

.....”

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

“4. En la Convocatoria, específicamente en el numeral 2 respecto de las condiciones y plazo de entrega se establece lo siguiente:

A) Plazo de entrega: 75 Días naturales a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, conforme a los términos establecidos en la cláusula quinta del Modelo de Contrato.

E) Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos. El precio de los Bienes será: Fijo, conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

Ahora bien, considerando el carácter de la licitación toda vez que no existen bienes nacionales, y los mismos habrán de importarse, solicitamos a la convocante reconsidere el tiempo de entrega a 100 días incluyendo la capacitación, igualmente debido a la naturaleza de Licitación, Pública Internacional, solicitamos se puedan ofertar los Bienes objeto de esta Licitación en Dólares Americanos

Respuesta: *En la Convocatoria a esta Licitación Pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

En el numeral 2 inciso A) de la Convocatoria se precisa:

Plazo de entrega: 75 Días naturales a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, conforme a los términos establecidos en la cláusula quinta del Modelo de Contrato.

En el numeral 2 inciso E) de la Convocatoria se precisa:

Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos. El precio de los Bienes será: Fijo, conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

En el numeral 6 inciso D) de la Convocatoria se precisa:

Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán fijos, conforme a los términos establecidos en la cláusula Sexta del Modelo de Contrato. Se desechará la proposición que establezca precios condicionados o variables.

El licitante propondrá un solo precio para todos los lugares de entrega."

*En lo que se refiere a la respuesta que dio esta convocante a la pregunta número 4 de la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, ese Órgano Interno de Control podrá observar como las apreciaciones de la hoy inconforme respecto de que las respuestas de esta entidad no fueron claras, ni fueron precisas, son subjetivas y carentes de fundamento legal, ya que la contestación que se dio al cuestionamiento antes referido fue claro y apegado a lo estipulado en la Convocatoria de mérito, señalando en la respuesta, como se puede observar en la acta de la Junta de Aclaraciones, que los plazos de entrega, así como la moneda en que se debería elaborar la proposición se debían de apegar a lo dispuesto en el numeral 2, incisos A), E) y el numeral 6 inciso D) de la misma. Lo que reafirma que esta convocante en todo momento se maneja con claridad y precisión al dar respuesta a todas y cada una de las aclaraciones que fueron solicitadas por las empresas participantes en la Junta de Aclaraciones del procedimiento de licitación que nos ocupa.*

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"5. En la Convocatoria, específicamente en el numeral 6. Requisitos para elaborar las proposiciones se establece lo siguiente:

- *Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.*

Al respecto, ¿las especificaciones técnicas de los Bienes que solicita en el Documento 2, son limitativas o únicamente descriptivas?

Respuesta: *En la Convocatoria a esta Licitación Pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.*

En el primer párrafo del numeral 6 inciso C) de la Convocatoria se precisa:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone."

Como se puede observar, la respuesta que emitió esta convocante a la pregunta número 5 antes transcrita es clara y precisa al remitir a la hoy inconforme a lo establecido en la Convocatoria, en particular al Documento 2 en el cual se establece con toda claridad y precisión los requerimientos técnicos que deberán contener los bienes a adquirir por esta entidad, tal y como se puede observar a continuación:

**"DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R0T1412009**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 1: SOLICITUDES DE PEDIDO 10268124 Y 10268153

SOLICITUDES DE PEDIDO NOS. 10268124

Partida / Posición	Cantidad	U.M.	Descripción
1	21	Pieza	<p>Micro Destilador Automático: Equipo automático de destilación rápida a productos del Petróleo</p> <p>Características Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> # Equipo automático de destilación rápida, capaz de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos del petróleo a presión atmosférica conforme al método ASTM D 86. # Intervalo de medición de 20°C a 400°C (68°F a 752°F). # El equipo debe ser apropiado para destilar productos como: combustibles automotores (gasolinas y Diesel), Turbosina, gasavión, combustibles del biodiesel, naftas, alcoholes, kerosinas, combustibles marinos, solventes orgánicos y compuestos oxigenados. # El equipo debe ser capaz de destilar cualquier muestra de los productos mencionados en el punto anterior, incluyendo las mezclas de estos productos. # El equipo debe ser capaz de realizar la prueba en no más de 18 minutos desde el ingreso de la muestra hasta la obtención de resultados corregidos. # El equipo debe operar dando resultados directos sin la necesidad de accesorios opcionales, con la capacidad de conectarse a una PC para la administración de los datos en forma automática a través de un puerto RS232, que cuente con un sistema de enfriamiento automático al término de la prueba; así mismo debe contar con una capacidad de almacenar al menos 100 resultados. # Requerimiento eléctrico: 120V, 50/60 Herz. # El equipo debe ser capaz de obtener los resultados completos corregidos por presión barométrica y el residuo de su destilación, desde la colocación de la muestra hasta la conclusión de la prueba sin



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

		<p>necesidad de operaciones adicionales.</p> <ul style="list-style-type: none"># Se requiere que el equipo utilice máximo 10 ml de muestra para análisis.# El equipo debe ser entregado y calibrado en las instalaciones cubriendo al menos el análisis de gasolinas, Diesel, Turbosina y muestras contaminadas (mezclas de productos). <p>Accesorios:</p> <ul style="list-style-type: none"># Tolueno, 99.5 % de pureza (debe adjuntar la hoja de aspectos de seguridad y el certificado de la pureza). Deberá entregar junto al equipo, un frasco del MRC de capacidad 500 ml, y posteriormente deberá entregar otro frasco similar un mes antes de que termine la garantía (debe demostrar que la vigencia es por lo menos de un año a partir de la fecha de entrega).# N-hexadecano, 99.0 % de pureza (debe adjuntar la hoja de aspectos de seguridad y el certificado de la pureza). Deberá entregar junto al equipo, un frasco del MRC de capacidad 500 ml, y deberá entregar otro frasco similar un mes antes de que termine la garantía (debe demostrar que la vigencia es por lo menos de un año a partir de la fecha de entrega).# Un regulador supresor de picos de corriente y voltaje de al menos 1.5 KVA para protección del equipo.# Consumibles para 1,000 muestras, indicando la relación de estos con su número de parte.# Manual completo de operación y mantenimiento en idioma original y copia simple en español.# Capacitación para mínimo 3 personas en la operación, mantenimiento menor y verificación con estándares, deberá entregar las constancias del curso y de evaluación.# Calificación del equipo en diseño, instalación y operación.# El Informe de calibración del equipo deberá contener el valor de incertidumbre de la medición bajo la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 ó ISO-IEC-17025:2005; así mismo debe entregar el cálculo de la estimación de incertidumbre.# Método ASTM aplicable para la operación del equipo en traducción completa simple al español.# Relación de refacciones con su número de partes.# Un mes antes que termine la garantía se debe realizar el mantenimiento preventivo, verificación y calibración a entera satisfacción de Pemex Refinación.# Carta de garantía donde indique que cuenta con personal técnico capacitado con documento que así lo acredite por el fabricante, disponible para consulta inmediata y que pueda transportarse al centro de trabajo cuando así se requiera (durante el tiempo de garantía del equipo), con un tiempo de respuesta a las solicitudes de servicio menor a las 72 horas# Carta de garantía donde se asegure que las partes y consumibles del equipo se encuentren disponibles en el mercado cuando menos 5 años a partir de la recepción de los equipos en el centro de trabajo asignado.
--	--	---

En virtud de lo anterior, se reitera ante esa H. Autoridad que al igual que en todos los razonamientos antes vertidos y sustentados, esta convocante se condujo con toda



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

claridad, transparencia y en estricto cumplimiento al marco normativo que rige la materia, durante la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública de mérito.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"6. En la Convocatoria, específicamente en el último párrafo del inciso H del numeral 6. Requisitos para elaborar las proposiciones se establece la nota siguiente:

NOTA: Cualquier licitante o la convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia hechos materia de la Ley Federal de Competencia Económica, para que resuelva lo conducente.

Al respecto, ¿la convocante ha tomado en cuenta las recomendaciones que en su caso ha emitido la Comisión Federal de Competencia a fin de que en el presente procedimiento de contratación no se establezcan requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia? Tal y como lo establece el antepenúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Respuesta: La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes."

*En lo que hace a la pregunta número 6 de la hoy inconforme, esta convocante reitera y afirma ante ese Órgano Interno de Control, que las respuesta que emitió a todas y cada una de las preguntas realizadas, y en particular para el cuestionamiento antes referido fue clara y precisa, al señalar que esta entidad se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes, respuesta que además fue correcta, ya que la pregunta de la ahora inconforme tiene que ver con una situación particular, como lo establecido en el numeral 6 inciso H) de la Convocatoria que nos ocupa, inciso en el cual se encuentra la "NOTA" a que hace referencia la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, a través de la mencionada pregunta, y cuyo contenido Nota aplica para los casos en que se reciban proposiciones conjuntas de dos o más personas, en cuyo caso esta convocante debería de observar, tal y como lo respondió de manera clara y precisa, los términos establecidos en esta Convocatoria para tal supuesto, es decir, ajustarse a la normatividad en la materia y dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.*

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"7. En relación a la respuesta a la aclaración VI que otorgue la convocante ¿qué medidas ha tomado o tomara la convocante en la presente licitación para que las especificaciones no se conviertan en un requisito que favorezca a un bien de marca determinada?

Respuesta: En la Convocatoria a esta Licitación Pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes."

Al respecto, es necesario precisar que en la respuesta emitida a la pregunta número 7, realizada por la empresa ahora inconforme, esta convocante fue clara y precisa, al remitir



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

a lo señalado en la Convocatoria donde se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación, señalando que esta entidad se ajusta a la normatividad de la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes, además de que como se puede observar en las especificaciones técnicas que se transcribieron con anterioridad, las mismas fueron establecidas en función de las necesidades técnicas de operación de esta entidad, a efecto de obtener los resultados y beneficios requeridos de los bienes a adquirir, y no en función de una marca en particular.

"9. En la Convocatoria, específicamente en el numeral. Criterios de Adjudicación inciso A) y B) establecen que

- A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.*
- B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la Convocatoria a la licitación, de acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo.*

Sin embargo el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso: de no haberse utilizado las modalidades de puntos o porcentajes, a la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

Así, a fin de ajustar la adjudicación a las disposiciones vigentes de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitamos a la convocante aclare que la adjudicación del contrato se hará a la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

Respuesta: *No es aplicable el precio conveniente, al no estar determinado por Petróleos Mexicanos en sus políticas, bases y lineamientos vigentes, el porcentaje a que se alude en el artículo 2, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."*

Como podrá apreciar esa H. Autoridad, la respuesta que emitió la convocante a la pregunta número 9 planteada por la hoy inconforme, fue precisa ya que a como lo solicitó en su cuestionamiento, se le aclaró que en virtud de que Petróleos Mexicanos no ha determinado en sus Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, el porcentaje a que se alude en el artículo 2, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no resulta aplicable para el presente procedimiento de Licitación Pública la determinación del precio conveniente.

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

Respecto de las transcripciones que anteceden, y en particular del ejemplo a través del cual la hoy inconforme pretende acreditar que las respuestas que se dieron a sus cuestionamientos por parte de esta convocante no cumplieron con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de la Materia, en lo que se refiere de manera particular a la contestación que se dio a la pregunta número 1 de la empresa inconforme,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

esa H. Autoridad podrá observar como dichas apreciaciones son meramente subjetivas y carecen de todo sustento legal, ya que en primer término el cuestionamiento que refiere la ahora inconforme no se planteó en el sentido de que si se podrían presentar libremente propuestas, ya que solo se limitó a preguntar si era correcto su entendimiento de que el objeto de la licitación que nos ocupa correspondía a la Convocatoria pública en donde se convocaba a los interesados para que libremente presentaran propuestas referente a la contratación de EQUIPO DE LABORATORIO a precio fijo, y a lo cual esta convocante, como ya se señalo líneas arriba, respondió que en la Convocatoria a esta Licitación Pública se establecían las bases en que se desarrollaría el procedimiento y en la cual se establecieron los requisitos de participación, respuesta a través de la cual esta convocante fue precisa, toda vez que en la referida Convocatoria se estableció con claridad el carácter público del procedimiento de licitación que nos ocupa, así como el objeto de la misma. De igual forma, cabe resaltar ante ese Órgano Interno de Control que en la propia Convocatoria de mérito, en el numeral 4 "Condiciones generales de la licitación", en su inciso B) se estableció con precisión y claridad que: "Podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros y, en su caso, los Bienes a adquirir sean de origen nacional o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio, con los siguientes tratados:..." de acuerdo a lo señalado en el artículo 26, segundo y quinto párrafo de la Ley de la Materia, por lo que la respuesta que dio esta convocante a la mencionada pregunta que a manera de ejemplo refiere la hoy inconforme, establece de manera precisa la referencia a lo que con claridad se encuentra establecido al respecto en la Convocatoria del procedimiento de licitación que nos ocupa, por lo que se reitera por parte de esta entidad el estricto apego al multicitado artículo 33 Bis de la Ley de la Materia con el que se realizó la Junta de Aclaraciones en cuestión, así como las contestaciones que en ella se efectuaron por parte de esta convocante.

Como podrá apreciar esa H. Autoridad, aún y cuando la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, pretende acreditar sus dichos sobre la falta de claridad y precisión en las respuestas dadas a sus cuestionamientos por esta convocante, sin aportar elemento alguno que permita sustentar sus dichos, las contestaciones que dio esta convocante, mismas que ya fueron transcritas y sustentadas con anterioridad en este mismo escrito, buscaron en todo momento aclarar las dudas planteadas de manera particular en cada una de las preguntas, procediendo a aclarar aquellos planteamientos en los que se requería reiterar o detallar lo establecido en la Convocatoria, tal como se hizo en las respuestas a los cuestionamientos número 2, 3, 4, 5 y 9. En el caso de las preguntas 1, 6 y 7 se procedió a remitir a la hoy inconforme a lo establecido en la Convocatoria, dado que por la claridad y la precisión con que se encontraban establecidas a la letra las respuestas a las dudas planteadas en dicho documento, se estimó que no se requería realizar aclaración adicional a lo ahí dicho.

Como podrá apreciar esa H. Autoridad, las preguntas realizadas por la empresa ahora inconforme, bien podrían revestir el carácter de insidiosas y tendenciosas, ya que del contenido de las mismas se desprende que el representante de la empresa ahora inconforme, manipula sus cuestionamientos con el objeto de que esta convocante respondiera de acuerdo a sus pretensiones, y de esta forma aceptara que la licitación de mérito se estaría dirigiendo a una empresa en particular, lo cual se reitera a ese Órgano Interno de control carece de todo sustento legal, además de que no debe pasarse por



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

alto que el objeto de la junta de aclaraciones es que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria, precisamente para aclarar las dudas que pudieran surgir de la convocatoria a la licitación que nos ocupa, y no de pretender hacer un interrogatorio que no se encuentra contemplado en las disposiciones jurídicas que rigen la materia, durante el acto de la junta de aclaraciones.

Ahora bien, en lo que refiere la hoy inconforme sobre las respuestas dadas por esta convocante a los incisos B) y C) de la pregunta número 3, se puede observar que sus dichos son sesgados y lo único que buscan son confundir a ese Órgano Interno de Control, ya que en todo momento se respondió con claridad a sus cuestionamientos y no se limitó esta convocante a responder en términos del artículo 2, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como lo pretende hacer valer la hoy inconforme, por el contrario, además de incluir esta entidad en su respuesta la definición que se refiere en dicho artículo y fracción, esta convocante contestó en términos de lo establecido en el artículo 26, sexto párrafo del multicitado ordenamiento legal, tal y como se puede observar en la siguiente transcripción:

"Respecto al inciso B), el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisa que:

"Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...

X. Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;"

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes."

Afirmando esta entidad lo dicho en el referido párrafo del artículo 26 de la Ley de la Materia, al establecer que la convocante se ajustó a la normatividad en la materia y dio cumplimiento a las disposiciones vigentes, por lo que se reitera ante esa H. Autoridad que los dichos de la hoy inconforme son imprecisos y carentes de elementos tendientes a probar y dar sustento a sus dichos, al igual que en lo que respecta a las apreciaciones de la promovente sobre la respuesta que dio esta entidad al inciso C) de la ya citada pregunta, donde se puede observar que si bien esta convocante contestó de manera concreta y precisa las dudas planteadas al respecto por la hoy inconforme, dicho cuestionamiento no se trataba de aspectos contenidos en la Convocatoria del procedimiento de licitación que nos ocupa, tal y como lo prevé el artículo 33 Bis, primer párrafo en el sentido de que: "..., a fin de que resuelvan en forma clara y precisa las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

dudas y planteamientos de los licitantes relacionado con los aspectos contenidos en la Convocatoria."

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

En lo que respecta a las manifestaciones de la hoy inconforme, en las que establece que se le deja en total estado de indefensión, ya que desconoce las razones y fundamentos legales por los cuales no fue atendido su planteamiento sobre extender el plazo de entrega de 75 días establecidos en la Convocatoria, así como la posibilidad de proponer los precios de los bienes en dólares americanos, dichas aseveraciones carecen de soporte legal, ya que como se ha argumentado con anterioridad en el presente informe circunstanciado, esta convocante al no aceptar la petición de la empresa ahora inconforme, se le remitió a los requisitos establecidos en la Convocatoria a la licitación de que se trata, haciendo hincapié en el sentido de que el determinar los plazos de entrega, es una facultad de la convocante y este se determina en función de las necesidades de los bienes objeto de la licitación en comento, por lo que el hecho de que no se haya aceptado que el tiempo de entrega fuera de 100 días en los términos planteados por la promovente, no quiere decir que se le haya dejado en estado de indefensión, como lo pretende hacer valer en su escrito de inconformidad, toda vez que al determinar los plazos de entrega y la moneda que aplicaría en el proceso de contratación, fue en función de buscar las mejores condiciones de contratación para este Organismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a dicho ordenamiento legal, esta convocante debe poner por encima el interés común sobre el interés particular.

En lo referente a la pregunta 5, en la que se cuestionó a la convocante si las especificaciones de los bienes solicitados en el Documento 2, eran limitativas o únicamente descriptivas, esta convocante respondió que: "En la Convocatoria a esta Licitación Pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.", respuesta que la hoy inconforme señala que no fue clara ni precisa, como podrá observar esa H. Autoridad la respuesta que emitió esta convocante a la pregunta antes referida, fue clara y precisa al remitir a la hoy inconforme a lo establecido en la Convocatoria, en particular al Documento 2 en el cual se establece con toda claridad y precisión los requerimientos técnicos que deberán contener los bienes a adquirir por esta entidad, características que obedecen a necesidades técnica de operación específicas para la entidad, a efecto de obtener los resultados y beneficios requeridos de los bienes a adquirir, razón por la cual las especificaciones que se establecen para un proceso licitatorio no pueden ser de referencia a como lo señala la promovente, sino que se debe de cumplir con lo requerido a efecto de garantizar que el estado este adquiriendo en las mejores condiciones disponibles para el desarrollo de las actividades que corresponden, por lo cual se reitera que la contestación que se dio por parte de esta convocante fue clara y precisa al referirse los requerimientos establecidos en la Convocatoria, dando puntual cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la Materia.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

En lo que hace a las manifestaciones de la hoy inconforme en el sentido de que esta convocante fue omisa al momento de dar respuesta a la pregunta número 6, se reitera ante esa H. Autoridad lo dicho con anterioridad respecto de este punto, señalando además que esta entidad en ningún momento fue omisa ante este u otro planteamiento hecho por la promovente, ya que se le indicó con toda precisión que esta convocante se ajustaba a la normatividad en la materia, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, tal y como se puede corroborar en el acta de la Junta de Aclaraciones celebrada los días 14 y 15 de julio del año en curso, por lo que dichas manifestaciones resultan carentes de soporte legal por imprecisas, ya que al señalar lo dicho por esta convocante es claro el entendimiento que durante la ejecución del procedimiento de contratación se estará aplicando en lo que corresponde la normatividad que rige en la materia.

*Los dichos que pretende hacer valer la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, respecto de la respuesta dada por esta convocante a la pregunta número 7 de dicha empresa, son falsas de toda falsedad, ya que bajo ningún argumento legal valido se puede hablar de que se deja en estado de indefensión a la misma, ya que esta convocante no fue omisa al dar respuesta a dicho cuestionamiento, sino por el contrario, considerando la claridad con las que se establecen los distintos requisitos que esta entidad plasmó en la Convocatoria de mérito, en los cuales en ningún punto refieren o hace alusión a marcas, patentes o características individuales que sean exclusivas de algún fabricante en lo particular, esta convocante afirma que fue precisa y concreta al responder lo solicitado, limitándose a contestar de acuerdo a lo que está establecido en la Convocatoria, la cual se elaboró en apego a lo señalado en los artículos 26, quinto párrafo que establece: "... En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante", así como el 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

De las manifestaciones vertidas por la ahora inconforme, transcritas en el párrafo que antecede, las mismas carecen de sustento legal, toda vez que en ningún momento se modificaron las especificaciones técnicas de los bienes objeto de la licitación, como lo pretende hacer valer la promovente al referir la respuesta que esta convocante dio a la pregunta número 12 hecha por la empresa SICA MEDICIÓN, S. A. DE C.V., en la cual esta entidad solo se limitó a afirmar y a aclarar los señalamientos de la referida empresa en términos de lo establecido en el Documento 2, de la Convocatoria del procedimiento licitatorio que nos ocupa, tal y como se demuestra a continuación:

Especificaciones referidas en pregunta No. 12 de la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.	Especificaciones Técnicas establecidas en el Documento 2 de la Convocatoria
El resumen del método de prueba	# Equipo automático de destilación rápida, capaz de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos del petróleo a presión atmosférica conforme al método ASTM D 86. # Método ASTM aplicable para la operación del equipo en



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

	traducción completa simple al español.
El rango de la temperatura de ebullición	# Intervalo de medición de 20°C a 400°C (68°F a 752°F).
Los productos para los cuales es apropiado el método incluyendo hidrocarburos con solventes orgánicos y compuestos oxigenados	# El equipo debe ser apropiado para destilar productos como: combustibles automotores (gasolinas y Diesel), Turbosina, gasavión, combustibles del biodiesel, naftas, alcoholes, kerosinas, combustibles marinos, solventes orgánicos y compuestos oxigenados.
La descripción del aparato	<p>Micro Destilador Automático: Equipo automático de destilación rápida a productos del Petróleo</p> <p>Características Técnicas: # Requerimiento eléctrico: 120V, 50/60 Herz. # El equipo debe ser capaz de obtener los resultados completos corregidos por presión barométrica y el residuo de su destilación, desde la colocación de la muestra hasta la conclusión de la prueba sin necesidad de operaciones adicionales. # Se requiere que el equipo utilice máximo 10 ml de muestra para análisis. # Un regulador supresor de picos de corriente y voltaje de al menos 1.5 KVA para protección del equipo.</p>
La operación del mismo	<p># El equipo debe ser capaz de realizar la prueba en no más de 18 minutos desde el ingreso de la muestra hasta la obtención de resultados corregidos. # El equipo debe operar dando resultados directos sin la necesidad de accesorios opcionales, con la capacidad de conectarse a una PC para la administración de los datos en forma automática a través de un puerto RS232, que cuente con un sistema de enfriamiento automático al término de la prueba; así mismo debe contar con una capacidad de almacenar al menos 100 resultados.</p>
El volumen de muestra requerida por el analizador	# Se requiere que el equipo utilice máximo 10 ml de muestra para análisis.
La capacidad de analizar posibles productos contaminados o mezclas de hidrocarburos de origen desconocido	<p># El equipo debe ser apropiado para destilar productos como: combustibles automotores (gasolinas y Diesel), Turbosina, gasavión, combustibles del biodiesel, naftas, alcoholes, kerosinas, combustibles marinos, solventes orgánicos y compuestos oxigenados. # El equipo debe ser capaz de destilar cualquier muestra de los productos mencionados en el punto anterior, incluyendo las mezclas de estos productos. # El equipo debe ser entregado y calibrado en las instalaciones cubriendo al menos el análisis de gasolinas, Diesel, Turbosina y muestras contaminadas (mezclas de productos).</p>
La calibración y verificación del equipo	# El equipo debe ser entregado y calibrado en las instalaciones cubriendo al menos el análisis de gasolinas, Diesel, Turbosina y muestras contaminadas (mezclas de productos).
La precisión del método	# El informe de calibración del equipo deberá contener el valor de incertidumbre de la medición bajo la norma mexicana NMX-EC- 17025-IMNC-2006 ó ISO-IEC-17025:2005; así mismo debe entregar el cálculo de la estimación de incertidumbre.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Como podrá apreciar ese Órgano Interno de Control en el cuadro comparativo antes presentado, esta convocante en ningún momento modificó la especificación originalmente requerida en el Documento 2, como lo pretende hacer valer de manera dolosa y sin sustento legal alguno la hoy inconforme, ya que de la respuesta emitida al cuestionamiento que realizó la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., se desprende que esta convocante lo único que hizo fue afirmar que las especificaciones que refirió dicha empresa correspondían a lo que esta entidad requirió en la Convocatoria, en particular en el Documento 2, como queda plasmado en la Tabla antes referida. De igual forma, con los elementos aquí aportados por esta convocante, se puede apreciar que lo que se establece de manera clara por esta entidad en las especificaciones técnicas contenidas en el Documento 2, es que los equipos a ofertar por los licitantes deberán de cumplir con todos los requerimientos ahí establecidos, dentro de los cuales se encuentra en la viñeta (#) 19 de dicho documento lo siguiente: "# Método ASTM aplicable para la operación del equipo en traducción completa simple al español."

Partiendo de los elementos y razonamientos vertidos en la tabla y párrafo anteriores, esta convocante afirma ante esa H. Autoridad que en todo momento se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 33, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al no realizar bajo argumento alguno, en términos de lo establecido en este último artículo, ningún tipo de modificaciones, mucho menos alguna que consista en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativas de sus características, por lo que las manifestaciones vertidas por la hoy inconforme deben ser desestimadas por tratarse de interpretaciones subjetivas y carentes de elementos de convicción que demuestren que esta entidad haya actuado en contravención a lo dispuesto en la normatividad que rige la materia.

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

La aseveración que realiza la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.** en el sentido de que: "..., originalmente la convocante NO solicitó que el equipo de referencia contará con un método ASTM, en el cual se describieran todas las especificaciones que señaló el licitante SICA MEDICIÓN,..." dicha manifestación resulta falsa y carece de soporte legal alguno, ya que como se puede observar en el Documento 2 se establece como especificación técnica lo siguiente:

"DOCUMENTO 2

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R07I412009

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 1: SOLICITUDES DE PEDIDO 10268124 Y 10268153

SOLICITUDES DE PEDIDO NOS. 10268124

Partida / Posición	Cantidad	U.M.	Descripción



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

1	21	Pieza	<p><i>Micro Destilador Automático:</i> Equipo automático de destilación rápida a productos del Petróleo</p> <p><i>Características Técnicas:</i></p> <p># Equipo automático de destilación rápida, capaz de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos del petróleo a presión atmosférica conforme al método ASTM D 86.</p> <p>.....</p> <p># Método ASTM aplicable para la operación del equipo en traducción completa simple al español.</p> <p>.....</p>
---	----	-------	---

Con lo anterior se demuestra, que las aseveraciones hechas por la hoy inconforme, además de ser falsas, resultan imprecisas y sesgadas, ya que en su escrito de inconformidad refiere que solo se requirió lo referente a Equipo automático de destilación rápida, capaz de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos del petróleo a presión atmosférica conforme al método ASTM D 86, siendo que, como se demostró en el recuadro anteriormente transcrito, también se incluyó dentro de las especificaciones técnicas lo relativo al Método ASTM aplicable para la operación del equipo en traducción completa simple al español, razón por la cual queda en evidencia que las pretensiones de la promovente son con el único objeto de distraer y confundir a esa H. Autoridad, al no demostrar con elementos de prueba idóneos todas y cada una de sus afirmaciones sobre el supuesto incumplimiento a la normatividad de la materia que asevera incurrió esta convocante durante la Junta de Aclaraciones del procedimiento de licitación que nos ocupa.

Con lo anteriormente señalado, esta convocante deja constancia de que desde un principio se solicitó como parte de las especificaciones técnicas de la Convocatoria, la capacidad del equipo para correlacionar los resultados conforme a lo establecido en el método ASTM D86, el método ASTM aplicable para la operación del equipo, así como todas las demás especificaciones con las que deberán cumplir los bienes a adquirir.

Ahora bien, para el caso en el que la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.** señala que:

"Además, de la pregunta a estudio se desprende que se han incluido características que no se encontraban solicitadas, como lo son las siguientes:

- A) "productos para los cuales apropiado.....incluyendo hidrocarburos con solventes orgánicos y compuestos oxigenados..."
- B) "...la capacidad de analizar posibles productos contaminados o mezclas de hidrocarburos de origen desconocido..."

De lo anteriormente citado, se desprende que ahora la convocante requiere que el equipo a ofertar sea apropiado para "**hidrocarburos con solventes orgánicos y compuestos oxigenados**" y debe contar con "**...la capacidad de analizar posibles productos contaminados o mezclas de hidrocarburos de origen desconocido...**".



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Tales manifestaciones resultan falsas e imprecisas, ya que las transcripciones que realiza la hoy inconforme en su escrito de impugnación son sesgadas e incompletas ya que los términos que se señalan en el inciso A) y B) de la transcripción inmediata anterior, están perfectamente establecidos e indicado lo correspondiente en el Documento 2 de la Convocatoria que nos ocupa, tal y como se puede apreciar a continuación:

**"DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R07I412009**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 1: SOLICITUDES DE PEDIDO 10268124 Y 10268153

SOLICITUDES DE PEDIDO NOS. 10268124

Partida / Posición	Cantidad	U.M.	Descripción
1	21	Pieza	<p>Micro Destilador Automático: Equipo automático de destilación rápida a productos del Petróleo</p> <p>Características Técnicas:</p> <p># Equipo automático de destilación rápida, capaz de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos del petróleo a presión atmosférica conforme al método ASTM D 86.</p> <p># Intervalo de medición de 20°C a 400°C (68°F a 752°F).</p> <p># <u>El equipo debe ser apropiado para destilar productos como:</u> combustibles automotores (gasolinas y Diesel), Turbosina, gasavión, combustibles del biodiesel, naftas, alcoholes, kerosinas, combustibles marinos, <u>solventes orgánicos y compuestos oxigenados.</u></p> <p># <u>El equipo debe ser capaz de destilar cualquier muestra de los productos mencionados en el punto anterior, incluyendo las mezclas de estos productos.</u></p> <p># El equipo debe ser capaz de realizar la prueba en no más de 18 minutos desde el ingreso de la muestra hasta la obtención de resultados corregidos.</p> <p># El equipo debe operar dando resultados directos sin la necesidad de accesorios opcionales, con la capacidad de conectarse a una PC para la administración de los datos en forma automática a través de un puerto RS232, que cuente con un sistema de enfriamiento automático al término de la prueba; así mismo debe contar con una capacidad de almacenar al menos 100 resultados.</p> <p># Requerimiento eléctrico: 120V, 50/60 Herz.</p> <p># El equipo debe ser capaz de obtener los resultados completos corregidos por presión barométrica y el residuo de su destilación, desde la colocación de la muestra hasta la conclusión de la prueba sin necesidad de operaciones adicionales.</p> <p># Se requiere que el equipo utilice máximo 10 ml de muestra para análisis.</p> <p># El equipo debe ser entregado y calibrado en las instalaciones <u> cubriendo al menos el análisis de gasolinas, Diesel, Turbosina y muestras contaminadas (mezclas de productos).</u></p> <p>Accesorios: # Tolueno, 99.5 % de pureza (debe adjuntar la hoja de aspectos de seguridad y el certificado de la pureza). Deberá entregar junto al equipo,</p>



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

		<p>un frasco del MRC de capacidad 500 ml, y posteriormente deberá entregar otro frasco similar un mes antes de que termine la garantía (debe demostrar que la vigencia es por lo menos de un año a partir de la fecha de entrega).</p> <p># N-hexadecano, 99.0 % de pureza (debe adjuntar la hoja de aspectos de seguridad y el certificado de la pureza). Deberá entregar junto al equipo, un frasco del MRC de capacidad 500 ml, y deberá entregar otro frasco similar un mes antes de que termine la garantía (debe demostrar que la vigencia es por lo menos de un año a partir de la fecha de entrega).</p> <p># Un regulador supresor de picos de corriente y voltaje de al menos 1.5 KVA para protección del equipo.</p> <p># Consumibles para 1,000 muestras, indicando la relación de estos con su número de parte.</p> <p># Manual completo de operación y mantenimiento en idioma original y copia simple en español.</p> <p># Capacitación para mínimo 3 personas en la operación, mantenimiento menor y verificación con estándares, deberá entregar las constancias del curso y de evaluación.</p> <p># Calificación del equipo en diseño, instalación y operación.</p> <p># El Informe de calibración del equipo deberá contener el valor de incertidumbre de la medición bajo la norma mexicana NMX-EC- 17025-IMNC-2006 ó ISO-IEC-17025:2005; así mismo debe entregar el cálculo de la estimación de incertidumbre.</p> <p># Método ASTM aplicable para la operación del equipo en traducción completa simple al español.</p> <p># Relación de refacciones con su número de partes.</p> <p># Un mes antes que termine la garantía se debe realizar el mantenimiento preventivo, verificación y calibración a entera satisfacción de Pemex Refinación.</p> <p># Carta de garantía donde indique que cuenta con personal técnico capacitado con documento que así lo acredite por el fabricante, disponible para consulta inmediata y que pueda transportarse al centro de trabajo cuando así se requiera (durante el tiempo de garantía del equipo), con un tiempo de respuesta a las solicitudes de servicio menor a las 72 horas</p> <p># Carta de garantía donde se asegure que las partes y consumibles del equipo se encuentren disponibles en el mercado cuando menos 5 años a partir de la recepción de los equipos en el centro de trabajo asignado.</p>
--	--	---

Lo anterior demuestra que esta convocante en ningún momento incluyó nuevas especificaciones técnicas, como lo pretende hacer valer el inconforme, ni mucho menos modificaciones consistentes en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativas de sus características, reiterando el apego de esta entidad en todo momento a lo establecido en el artículo 33, segundo párrafo de la Ley de la Materia, así como a lo establecido en la Convocatoria a la Licitación Pública de mérito.

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

Como quedó previamente establecido y sustentado, esta convocante en todo momento mantuvo sin modificaciones las especificaciones técnicas que desde el principio fueron establecidas en el Documento 2 de la Convocatoria a la Licitación Pública que nos ocupa.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Respecto de las manifestaciones hechas por la hoy inconforme, en el sentido de que no debe perderse de vista que estas capacidades deberán encontrarse contenidas expresamente en el método ASTM de el equipo que pretenda ofertarse, requisito que se traduce en una limitante para la libre participación, competencia y concurrencia de los licitantes, tales dichos resultan subjetivos y carentes de todo sustento legal y solo expresan una interpretación por parte de la hoy inconforme, ya que cabe aclarar que en primer término en ninguna parte de la Convocatoria, se condiciona o limita la participación, competencia y concurrencia a quienes oferten el bien a adquirir, por el contrario, en la Convocatoria se establecen las especificaciones técnicas requeridas para que dicho bien cumpla con las necesidades técnicas de operación de esta entidad y que permita al organismo obtener las mejores condiciones disponibles, situación que se puede constatar en el contenido del Documento 2 de la referida Convocatoria, en el cual, se reitera que se incorporan requisitos técnicos claros y detallados que no se encuentran referenciados a productos que conlleven a limitar la libre participación de los licitantes.

En relación a la afirmación que hace la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en el sentido de que no existen en el mercado al menos 5 proveedores que puedan presentar respecto del equipo requerido un método ASTM, cabe hacer mención, que la presente Licitación Pública es de carácter Internacional, bajo los Tratados de Libre Comercio que tiene celebrado los Estados Unidos Mexicanos con los países que se señalan en el contenido de la Convocatoria que nos ocupa, lo que permite a esta convocante captar la mayor cantidad de proveedores, situación que se corrobora con la investigación que realizó esta entidad a efecto de verificar la existencia de posibles proveedores en el mercado nacional, así como en los países con los que se tienen celebrados dichos tratados. Además, cabe hacer la observación que la hoy inconforme únicamente se limita a hacer manifestaciones sin que se encuentren debidamente soportadas en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia, ordenamientos que establecen lo siguiente:

"Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"

"Artículo 66.- En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este Capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición."

"Código Federal de Procedimientos Civiles"

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones".

"Artículo 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales.

Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos."

Esto es que, al carecer de sustento probatorio las impugnaciones vertidas por la accionante en los términos previstos por el artículo 66 de la Ley de la Materia, al no aportar elementos suficientes para acreditar que no existen en el mercado más de 5 proveedores que puedan presentar respecto del equipo requerido un Método ASTM que describa expresamente los productos para los cuales es apropiado, la sola manifestación de la promovente, no resulta suficiente para demostrar que no existe algún proveedor que cumpla con las especificaciones que fueron establecidas por esta convocante en el Documento 2 de la Convocatoria a la licitación que nos ocupa, por lo que tales argumentos resultan insuficientes como elemento objetivo que diera sustento para desvirtuar la actuación de esta entidad.

En lo referente a lo señalado por la hoy inconforme, en el último párrafo de la transcripción inmediata anterior, se reitera ante esa H. Autoridad con base en los razonamientos y elementos previamente aportados por esta convocante dentro del presente informe circunstanciado, que en ningún momento se modificó la Convocatoria a como lo pretende hacer valer la promovente, ni muchos menos se incluyeron especificaciones técnicas que impidieran la participación de diversos oferentes en la Licitación Pública de mérito, por lo que resulta evidente que las manifestaciones hechas por la accionante, son apreciaciones imprecisas, subjetivas y carentes de todo sustento legal ya que en la Convocatoria a la Licitación Pública que se atiende, así como en el desarrollo de la Junta de Aclaraciones de la misma, en ningún momento se refirió a que los equipos debieran de presentar un Método ASTM con una nomenclatura particular, como se observa a continuación, lo único que se señaló como parte de las características técnicas en el Documento 2 fue:

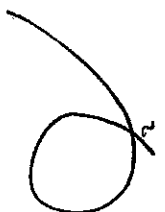
**"Micro Destilador Automático:
Equipo automático de destilación rápida a productos del Petróleo**

Características Técnicas:

Equipo automático de destilación rápida, capaz de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos del petróleo a presión atmosférica conforme al método ASTM D 86.

*.....
Método ASTM aplicable para la operación del equipo en traducción completa simple al español.*

....."





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Lo antes señalado, sirve de soporte para demostrar que esta convocante se limitó a requerir un "Equipo automático de destilación rápida a productos del Petróleo" capaz de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos de petróleo a presión atmosférica al método ASTM D86, con un Método ASTM aplicable para la operación del equipo, así como todas las demás características técnicas que deberán contener los referidos equipos definidas en el multicitado documento, por lo que se reitera ante esa H. Autoridad que en ningún momento se pretendió limitar la participación de posibles oferentes de los bienes requeridos, ni se buscó establecer condiciones exclusivas de una marca en particular.

En refuerzo de lo anterior y en virtud de los señalamientos que realiza la hoy inconforme en el sentido de que sólo el método ASTM D7345, incluye las descripciones requeridas por esta convocante, así como que dicho método resulta aplicable a una marca determinada, resulta oportuno mencionar que la American Society for Testing and Materials conocida por sus siglas ASTM es una asociación autónoma e independiente, con reconocimiento a nivel internacional considerada como una valiosa fuente de información por sus estándares técnicos y por la integración de expertos de más de 100 países. En tal sentido, es importante resaltar que la ASTM no avala marcas, productos o patentes de ningún equipo, tal y como lo manifiesta en sus publicaciones y tampoco pueden considerarse como patentes exclusivos de una determinada marca como lo pretende establecer la hoy inconforme.

De acuerdo a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, nos permitimos adjuntar copia de la hoja número 15 del citado método, así como la correspondiente transcripción simple al español de la parte conducente, en cuya parte final refiere lo anteriormente argumentado.

Así mismo, cabe destacar que las normas desarrolladas en ASTM son el trabajo de más de 30.000 miembros de ASTM. Estos expertos técnicos representan a productores, usuarios, consumidores, gobierno y académicos de más de 120 países. La participación en ASTM International está abierta a todos con un interés material, en cualquier parte del mundo y sus normas desempeñan un importante papel en la infraestructura de la información que orienta el diseño y la fabricación entre otras, por lo que el reconocimiento de un método ASTM, no es equiparable a una patente, y cualquier empresa fabricante de equipos como los que nos ocupan, puede acceder a la obtención de dicho reconocimiento, siguiendo en el proceso de elaboración de sus equipos, las características técnicas establecidas en cualquier modelo reconocido por dicho organismo.

De igual forma, las manifestaciones hechas por parte de la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en el sentido de que el método ASTM D7345 es aplicable sólo a una marca determinada, resultan ser una apreciación tendenciosa, subjetiva y carente de todo sustento legal, ya que como lo hemos comentado los métodos ASTM no son una patente exclusiva de una marca en particular, y que la fabricación de cualquier equipo bajo un modelo ASTM, no es limitativa de una marca, ya que cualquier fabricante, si así lo desea, puede elaborar sus productos siguiendo los estándares establecidos en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

modelos ASTM, por lo que la hoy inconforme al pretender basar sus impugnaciones argumentando que las especificaciones técnicas asentadas en el Documento 2 de la Convocatoria, corresponden a un equipo de una marca en particular, tratando de soportar su aseveración con una comparación subjetiva realizada por la hoy inconforme entre una fotocopia simple del método ASTM-D-7345-08 que adjuntó a su escrito de inconformidad y el catalogo del equipo Micro-Dist Marca: ISL Modelo PMD-100/110, que señala la promovente estar disponible en la dirección electrónica <http://b2b.paclp.com/HTML/1tem master/links/PMD.pdf>, lo único que evidencia es la ausencia de elementos probatorios que den sustento legal a sus dichos.

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

Si bien, a como refiere la accionante PEMEX Refinación prevé la aplicación del método ASTM D-86, aceptando como métodos alternativos de prueba los señalados como ASTM D-7344 y ASTM D-7345, se reitera que en la Convocatoria a la Licitación Pública que nos ocupa, esta convocante estableció las características técnicas en función de las necesidades técnicas de operación de esta entidad, ya que permite el análisis de productos oxigenados y productos adulterados en tiempo y forma situación que genera la disminución del riesgo de una eventual contaminación de productos en las Terminales de Almacenamiento y Reparto evitando afectar el programa de abasto en la zona de influencia. Además el equipo que resulte compatible con las características técnicas establecidas en el Documento 2 de la Convocatoria de mérito, entre las cuales se incluye Equipo automático de destilación rápida, capaz de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos del petróleo a presión atmosférica conforme al **método ASTM D 86**, así como **Método ASTM aplicable** para la operación del equipo, será una herramienta invaluable para el combate al mercado ilícito de combustibles, ya que dichas características establecidas es el Documento 2 para los bienes a adquirir son necesarias para destilar muestras contaminadas ó de contenido desconocido, dado que la PGR, PROFEPA, PROFEPA lleva a las Terminales de Almacenamiento y Reparto muestras de hidrocarburos para que el laboratorio las determine que producto es, las cuales podrían estar contaminadas ó dentro de especificación, misma situación que se da para la sustracción ilícita de combustible, donde se tiene que determinar si el producto confiscado se encuentra contaminado.

Como podrá observar esa H. Autoridad, esta convocante estableció con claridad que se debía contar con el **Método ASTM aplicable para la operación del equipo**, debiendo cumplir el mismo además con la totalidad de las especificaciones indicadas por esta entidad, por lo que dichas especificaciones no se encuentran dirigidas a una marca o patente en lo particular, sino que obedecen a las necesidades técnicas de funcionamiento y operación que requiere PEMEX Refinación para hacer frente a las actividades señaladas en el párrafo que antecede, es decir si las características técnicas que esta entidad requirió a través de la Convocatoria de la Licitación Pública que se atiende encuadran en alguno de los métodos ASTM antes referidos y estos son aplicables para la operación del equipo a como se establece en las características técnicas del Documento 2 de la Convocatoria de mérito, no quiere decir que con ello se esté direccionando a una marca en específico, ya que como se refirió con antelación en este escrito, la American Society



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

for Testing and Materials conocida por sus siglas ASTM, no avala marcas, productos o patentes de ningún equipo, tal y como lo manifiesta en sus publicaciones y tampoco pueden considerarse como patentes exclusivos de una determinada marca como lo pretende establecer la hoy inconforme, por lo que sus manifestaciones resultan ser meras apreciaciones subjetivas, toda vez que únicamente se limita a señalar que con el requerimiento de esta convocante se otorgan ventajas a la marca del equipo que cuenta con la aplicación del denominado D-7345, sin que presente elementos tendientes a sustentar que esta entidad actuó en contravención a la normatividad que rige la materia.

*Ahora bien, en lo que respecta a lo señalado por la promovente en el último párrafo antes transcrito, del mismo se desprende que la hoy inconforme no realiza ningún razonamiento legal ni técnico del cual se pueda sustentar que se limitó la libre participación a los licitantes, toda vez que esta convocante no limitó bajo ningún argumento la utilización de algún método en específico, ya que solamente estableció las características técnicas con las que debería de contar el bien a adquirir de acuerdo a las necesidades técnicas de funcionamiento y operación que requiere PEMEX Refinación, incluyendo el **Método ASTM aplicable para la operación del equipo**, haciendo hincapié en el sentido de que la convocante tiene la obligación de garantizar en las contrataciones que lleva a cabo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, y demás circunstancias pertinentes, y en tal sentido se cuenta con la facultad de determinar de manera unilateral la naturaleza, número y características o especificaciones técnicas de los bienes que se requieren, así como las normas aplicables como en la especie acontece, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, actos de carácter potestativo que no tienen más límites que los impuestos por el orden jurídico.*

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

De las afirmaciones antes transcritas, queda en evidencia la intención de la hoy inconforme de confundir y distraer la atención de esa H. Autoridad mediante manifestaciones subjetivas y carentes de sustento legal, ya que si bien la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., planteó en la Junta de Aclaraciones de mérito lo siguiente: "¿El equipo debe ser capaz de realizar al menos 3 destilaciones por hora con sus resultados completos y rutinas de limpieza?"; al respecto, esta convocante, partiendo de lo establecido en las características técnicas que integran el Documento 2 sobre que el equipo debe ser capaz de realizar la prueba en no más de 18 minutos desde el ingreso de la muestra hasta la obtención de resultados corregidos, respondió en forma afirmativa, ya que como podrá apreciar ese Órgano Interno de Control, al establecer esta entidad como límite máximo para realizar la prueba el tiempo de 18 minutos, esto equivale por simple cálculo matemático a mínimo 3 pruebas por hora, de manera tal que con la respuesta emitida por esta convocante de ninguna forma se puede considerar que se hayan modificado los aspectos de carácter técnico establecidos inicialmente en la Convocatoria, sino que simplemente se trató de una aclaración realizada durante la Junta de Aclaraciones, sin perder de vista, que dicho acto previsto por la Ley de la Materia es precisamente para hacer las aclaraciones a lo establecido en la Convocatoria, respuesta que se emitió en función a lo indicado en las especificaciones técnicas de los bienes



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

objeto de la licitación que forman parte del Documento 2, por lo que la actuación de esta convocante al dar la respuesta que en este párrafo se analiza fue en estricto apego a lo dispuesto en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, las manifestaciones de la hoy inconforme no aportan elementos probatorios suficientes para dar sustento legal a sus dichos en términos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia.

Además de lo anterior, esa H. Autoridad deberá considerar que cuando en los agravios aducidos por la accionante no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad del acto que se impugna, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del mismo, como es el caso de la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios.

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

En lo que se refiere a la transcripción que antecede, se puede apreciar la dolosa intención de la promovente de pretender afirmar que todas las aclaraciones hechas por esta convocante en la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública que nos ocupa, supuestamente representaron modificaciones sustanciales a las especificaciones técnicas establecidas en la Convocatoria, manifestaciones para las cuales no presenta elementos, ni sustentos legales tendientes a probar la inobservancia a la normatividad aplicable en la materia por parte de esta convocante, ya que como se puede observar, la respuesta que se dio al cuestionamiento número 17 realizado por la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., fue una simple aclaración a la siguiente característica técnica establecida en el Documento 2 de la Convocatoria en comento, misma que se transcribe a continuación:

"Micro Destilador Automático:
Equipo automático de destilación rápida a productos del Petróleo

Características Técnicas:

.....

#El equipo debe operar dando resultados directos sin la necesidad de accesorios opcionales, con la capacidad de conectarse a una PC para la administración de los datos en forma automática a través de un puerto RS232, que cuente con un sistema de enfriamiento automático al término de la prueba; así mismo debe contar con una capacidad de almacenar al menos 100 resultados.

...."

En este sentido, esa H. Autoridad podrá observar que en la referida especificación, se establece de manera clara que el equipo deberá contar con una capacidad de almacenar

✓



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

al menos 100 resultados, por lo que la respuesta que emitió esta convocante al planteamiento de la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V. en el sentido de que el almacenamiento de resultados del instrumento deberá ser 15 resultados por cada prueba, es decir al menos 7 pruebas con 15 resultados, fue una simple aclaración con base en lo establecido al respecto en la Convocatoria, en la que se le precisó que podría ser de al menos 7 pruebas con 15 resultados (7 x 15=105), es decir 105 resultados de los mínimo 100 establecidos en las características técnicas antes transcritas, lo que demuestra que esta convocante en ningún momento aceptó modificación alguna planteada por los participantes en la Junta de Aclaraciones, manifestación que se refuerza con el hecho de que cuando la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V. hizo su planteamiento a través de pregunta 17 utilizando el término "...deberá ser..." esta convocante al emitir la respuesta correspondiente, aclaró con el término "...puede ser...", considerando el límite mínimo que estableció en el Documento 2 de la Convocatoria que fue de al menos 100 resultados, por lo que el hecho de afirmar que pudiera ser un número de resultados superior a ese mínimo establecido, en ningún momento modifica los aspectos técnicos establecidos en la multicitada Convocatoria.

De lo anterior, se evidencia una vez más que las manifestaciones vertidas por la empresa MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., son imprecisas y reflejan meras interpretaciones subjetivas carentes de sustento legal, ya que no presenta mayor elemento que sus simples dichos, lo cual no es suficiente, ya que corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones, así como acompañar a su escrito de inconformidad los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del acto impugnado, ya que ante la falta los mismos, ese Órgano Interno de Control no contará con los elementos de convicción suficientes para examinar los agravios que pretende hacer valer la hoy inconforme, razón por la cual debe declararse infundado el motivo de impugnación que ahora se analiza.

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

En relación a las manifestaciones vertidas por la inconforme transcritas en el párrafo que antecede, en el sentido de que con motivo de la respuesta emitida a la pregunta número 23 planteada por la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., se modifican las condiciones originalmente establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública que nos ocupa; al respecto, es de precisarse que dichas manifestaciones carecen de soporte legal, toda vez que, si bien es cierto que, en la respuesta emitida por esta convocante, se estableció entre otros aspectos que "Si se debe demostrar experiencia en suministro, puesta en marcha, instalación, capacitación y mantenimiento de los productos ofertados, mediante evidencia de suministros anteriores", también lo es, que dicha respuesta se dio en el contexto de lo cuestionado sobre las capacidades del personal técnico y buscó robustecer lo referente al mismo, ya que es el personal técnico con sus capacidades quien se encargará de entregar los equipos, ponerlos en marcha, instalarlos, dar la capacitación y mantenimiento correspondiente, respecto de dichos bienes objeto de la licitación que nos ocupa, por lo que la afirmación que dio esta convocante a la pregunta de la participante antes mencionada, fue en relación a lo establecido en las especificaciones técnicas que integran el Documento 2 de la Convocatoria de mérito, es

✓



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

decir, las capacidades antes referidas, son parte de las aptitudes con las que deberá contar el personal técnico capacitado, tal y como se estableció con claridad en las multicitadas especificaciones, al señalar en el referido documento entre paréntesis la necesidad de capacidades en operación calibración, mantenimiento de los bienes a adquirir.

En lo que respecta a la diversa impugnación vertida por la accionante, en la que sostiene que de acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de la Convocatoria, resulta correcto afirmar que el aspecto relativo a la experiencia de los licitantes es un rubro que no puede ser evaluado por el criterio binario, ya que en dicha evaluación únicamente se evalúan bienes de características simples, y que no conllevan a una amplia complejidad; sobre el particular cabe precisar que dichas manifestaciones son meras apreciaciones personales e imprecisas, que resultan a todas luces subjetivas y carentes de sustento legal, ya que las capacidades técnicas que se requirieron deban ser cumplidas por el personal técnico, son parte de las especificaciones que se incluyen en el Documento 2, que forma parte a su vez de la Evaluación de los requisitos técnicos, establecidos en el numeral 10.1 de la Convocatoria, de manera tal, que no se puede afirmar que un requisito técnico establecido en la Convocatoria, no pueda ser evaluado por el criterio de evaluación binario que estableció esta convocante, en el numeral 10 de la multicitada Convocatoria. Además de lo anterior, cabe preciar que nos encontramos ante la adquisición de bienes que no conllevan características de alta especialidad técnica, por lo cual en términos de lo establecido en el artículo 29 y 36, primer y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público esta convocante se encuentra en lo correcto al establecer como criterio de evaluación en la Licitación Pública que se atiende el criterio binario, por lo que no se puede pretender afirmar que lo relativo a las capacidades y aptitudes sea una característica técnica que no pueda ser evaluada como parte de los requisitos técnicos dentro del criterio antes mencionado. Lo anterior, sin pasar por alto que los licitantes participantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Convocatoria que rigen el proceso licitatorio de que se trata, ya que no es potestad de los licitantes el determinar qué aspectos de la Convocatoria si de deben de cumplir y cuáles no se deben de cumplir.

Por lo que señala la empresa hoy inconforme en el sentido de que esta convocante ha realizado cambios significativos de las características requeridas para la partida 1, tales aseveraciones resultan imprecisas y carentes de soporte legal, ya que como se podrá apreciar en el acta de la Junta de Aclaraciones, de las diversas respuestas emitidas a las preguntas planteadas por la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., así como a las hechas por las demás empresas participantes en la Junta de Aclaraciones de mérito, en ningún momento se realizaron variaciones significativas a las característica de los bienes objeto de la Licitación Pública que nos ocupa, ni mucho menos las contestaciones emitidas en su momento fueron con el objeto de limitar el número de participantes, por el contrario se hicieron con la precisión y transparencia necesaria a efecto de que en apego a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley en la Materia, los participantes tuvieran la claridad para la presentación de sus propuestas.

*En virtud de lo anterior, se reitera una vez más ante ese Órgano Interno de Control que las manifestaciones vertidas por la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, son imprecisas y reflejan meras interpretaciones subjetivas carentes de sustento*



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

legal, ya que no presenta mayor elemento que sus simples dichos, lo cual no es suficiente, ya que corresponde al inconforme acreditar los extremos de sus afirmaciones, así como acompañar a su escrito de inconformidad los elementos necesarios tendientes a demostrar la ilegalidad del acto impugnado.

.../

Respuesta PEMEX Refinación:

En virtud de lo manifestado por esta convocante con anterioridad dentro del cuerpo del presente informe circunstanciado, en lo que hace a las afirmaciones realizadas por la hoy inconforme en el apartado SEGUNDO de MOTIVOS DE INCONFORMIDAD de su escrito de impugnación, esta entidad reitera ante ese Órgano Interno de Control, todos y cada uno de los razonamientos y elementos probatorios mediante los cuales se dio respuesta a todas y cada una de las impugnaciones vertidas por la accionante y en las cuales quedó plasmado que en ningún momento, ni bajo argumento legal alguno, PEMEX Refinación contravino las disposiciones jurídicas que rigen la materia, sino por el contrario la actuación se llevó a cabo en estricto apego a derecho.

En base a lo antes señalado, cabe precisar que esta convocante se rigió en todo momento bajo los principios que para tal efecto establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que esta entidad afirma que durante todos los actos que se han llevado a cabo dentro del proceso licitatorio de mérito, en todo momento se aseguro la libre participación de los participantes, sin incurrir en prácticas ni modificaciones que limiten la presentación de propuestas por parte de los mismos, con lo que esta entidad durante todo lo que va del procedimiento de Licitación Pública antes referido ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 párrafos segundo, quinto y sexto, 28, 29 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En este sentido, las manifestaciones de la hoy inconforme no aportan elementos probatorios suficientes para dar sustento legal a sus dichos en términos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en la materia las cuales establecen lo siguiente:

“Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público”

“Artículo 66.- En la inconformidad que se presente en los términos a que se refiere este Capítulo, el promovente deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, los hechos que le consten relativos al acto o actos que aduce son irregulares y acompañar la documentación que sustente su petición.”

“Código Federal de Procedimientos Civiles”

“Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo el de sus excepciones”.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

“Artículo 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales.

Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos.”

*Además de lo anterior, esa H. Autoridad deberá considerar que cuando en los agravios aducidos por la accionante no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad del acto que se impugna, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del mismo, como es el caso de la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios.*

Respuesta PEMEX Refinación:

En relación a las manifestaciones antes transcritas vertidas por la ahora inconforme, cabe puntualizar que las mismas carecen de sustento legal, ya que se trata de simples apreciaciones de carácter personal, en las que la impugnante no aporta elemento probatorio y de convicción con los que pudiera soportar sus afirmaciones, ya que únicamente se limita a sostener que: “...los planteamientos realizados por el representante de SICA MEDICIÓN, S.A. de C.V., y por supuesto las ratificaciones que al respecto erigió la convocante en la Junta de Aclaraciones que se impugna, se traducen en ajustes a las especificaciones técnicas y administrativas originalmente señaladas en la Convocatoria, es decir que nos encontramos ante evidentes negociaciones de las condiciones originalmente establecidas en la Convocatoria de la presente Licitación Pública.”, lo que no implica en lo absoluto, que el simple hecho de dar respuesta y aclarar los planteamientos y dudas que sobre el contenido de la Convocatoria hicieron los participantes durante la Junta de Aclaraciones, se convierta por sí mismo en una modificación o en un acto de negociación con alguna empresa en lo particular como lo asevera de manera dolosa la hoy inconforme, resaltando además que la Junta de Aclaraciones antes referida fue un acto público que se realizó a la luz de todo los interesados en participar y en presencia de quienes firmaron el acta que se levanto con motivo de dicho acto, incluyendo a la empresa ahora inconforme.

Refuerza lo anterior, el hecho de que esta convocante en ningún momento puso a consideración de participante alguno el contenido de la Convocatoria de mérito, ni mucho menos los criterios de evaluación de las propuestas, en los que se incluyen las especificaciones de carácter técnico, simple y sencillamente en uso de la facultad y potestad que le confiere el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se establecieron las reglas y bases bajo las cuales se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

conduciría el procedimiento licitatorio que se atiende y las cuales deberían de ser cumplidas por los participantes del referido procedimiento. En este sentido, y de acuerdo a lo que establece los ordenamientos legales de aplicación en la materia, en particular el artículo 33 Bis, de la referida ley, esta convocante procedió a celebrar la Junta de Aclaraciones, acto destinado de manera exclusiva a aclarar las dudas y cuestionamientos por parte de los licitantes en torno al contenido de la Convocatoria, por lo que lo aclarado y establecido en dicho acto, el cual se hizo constar a través del acta correspondiente, no puede ser considerado una negociación, de lo contrario los propios ordenamientos lo definirían como tal.

*Al respecto, esta convocante reafirma que durante la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública en comento **NO** realizó modificaciones y mucho menos negociaciones sobre el contenido de la Convocatoria y solamente se limitó a responder y aclarar los diversos planteamientos realizados por los participantes en dicho acto, contestaciones que derivaron en función de lo establecido en el Documento 2 "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria, mismas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 Bis de la Ley de la Materia quedaron debidamente asentadas en el acta de la Junta de Aclaraciones que para tal efecto se levantó.*

Aunado a lo anterior, cabe precisar que esa H. Autoridad no debe pasar por alto, que en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de la Materia, la promovente deberá de acompañar la documentación en que sustente sus afirmaciones, por lo que las simples manifestaciones hechas por la hoy inconforme, a través de las cuales pretende impugnar las supuestas modificaciones y negociaciones de las especificaciones técnicas realizadas por esta convocante durante la Junta de Aclaraciones de la multicitada Licitación Pública, celebrada los días 14 y 15 de julio del año en curso, carecen de eficacia jurídica, ya que no expresan argumentos tendientes a demostrar la legalidad de los hechos reclamados, ni ofrece medios de prueba idóneos que debidamente administrados, le dieran sustento a las afirmaciones realizadas por la empresa ahora inconforme, robusteciendo lo anterior las siguientes tesis jurisprudenciales, aplicada por analogía:

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 11 de agosto de 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado referido en el resultando anterior, poniéndose a disposición de la inconforme para el efecto de que de considerarlo pertinente y de resultar procedente ampliara los motivos de impugnación hechos valer.

VIII.- Por Acuerdo de fecha 23 de agosto de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de ampliación de inconformidad, de la empresa inconforme **MODERNIZACION EN**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

SISTEMAS, S.A. DE C.V., dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

IX.- Por acuerdo de fecha 1° de septiembre del 2010 se tuvo por recibido el oficio No. PXR-SAR-GARP-UAE-1663-2010 de fecha 18 de agosto del 2010, por el cual se informó del fallo de misma fecha de la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10 en el que resultó adjudicada la propuesta conjunta que presentaron las empresas **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, y/o **SICA INGENIERÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.**, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, se ordenó dar vista a las empresas antes citadas, en su carácter de terceros interesados en el presente asunto, lo cual se le notificó a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1431-2010, de la misma fecha, remitiéndoseles copia del escrito de inconformidad para que expusieran por escrito lo que a sus intereses conviniese, y aportaran los elementos de prueba que consideraran procedentes.

X.- Por acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2010, se tuvo por recibido el escrito de fecha 10 de septiembre de 2010, presentados en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, por virtud del cual la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, desahogó la vista que se le ordenó dar, en su calidad de tercero interesado, manifestando los hechos que consideraron pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599.

XI.- Por Acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2010, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa **inconforme MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, en su escrito inicial de inconformidad de fecha 23 de julio del 2010, asimismo, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por parte de la empresa tercero interesada **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, que acompañó a su escrito de fecha 10 de septiembre de 2010 respectivamente, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SAR-GARP-UAE-1600-2010 de fecha 6 de agosto del 2010, con el cual rinde el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

✓



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

XII. A través del Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2010, se tuvieron por presentados los alegatos que formuló la empresa inconforme **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. “

XIII.- Mediante Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2010, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 20 de septiembre de 2010, referidas en el considerando XI de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIV.- Por Acuerdo de fecha 1° de octubre de 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV.- Por Acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Mixta Internacional número **18576035-009-10**, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2º, fracción II, 11, 65, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al llevar a cabo la Junta de Aclaraciones iniciada el 14 de julio del 2010 y concluida el 15 del mismo mes y año, correspondiente a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, Pemex Refinación al dar respuesta a los cuestionamientos que formuló durante la Junta de Aclaraciones, violentó lo dispuesto por los artículos 26, 33 y 33 bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de no haber respondido de manera clara y precisa a tales cuestionamientos, además de que varió significativamente las especificaciones técnicas establecidas originalmente, por lo cual se ha limitado la libre participación y concurrencia del procedimiento de contratación de mérito.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Convocatoria a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Que la convocatoria a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en: **"EQUIPOS DE LABORATORIO"**, dentro de la cual, en relación a la inconformidad planteada, se indicó lo siguiente:

En la base 3 relativa a los Eventos previos a la presentación de las proposiciones, en el punto 3.1, relativo a Junta de Aclaraciones, se señala lo siguiente:

3. Eventos previos a la presentación de las proposiciones.

3.1 Junta de aclaraciones.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Julio de 2010 a las 12:00 hrs., en la sala de licitaciones del séptimo piso del edificio de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto, ubicada en Prolongación Avenida Américas 1450, Colonia Country Club, C.P. 44637, Guadalajara, Jalisco, siendo optativa la asistencia de los interesados a las reuniones que, en su caso, se realicen. Este evento será presidido por el servidor público designado por la convocante, asistido por un representante del área usuaria y podrá ser videograbado por la convocante, como medida de fortalecimiento al Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito simple, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, dicho escrito deberá contener los datos que se citan en el Documento 3-A.

Las preguntas que formulen los licitantes deberán tener el sentido de aclaración de las dudas y planteamientos relacionados con los aspectos contenidos en la Convocatoria, las cuales podrán enviarse a través de CompraNet o entregarse personalmente, por escrito preferentemente en archivos de texto magnéticos en formato Word, en el domicilio de la Convocante ubicado en: SGRM, planta baja del edificio de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, sita prolongación Av. Américas No. 1450, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, dentro del horario comprendido de las 8:30 horas a 14:00 horas en días hábiles, a la atención de Lic Judith Quevedo Burgueño y Lic. Javier Alemán Gutiérrez, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante que deriven de esta junta, constarán en el acta que se levante con motivo de la misma, en el entendido de que dicha acta formará parte de esta Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

En el Documento 2 que contiene las Especificaciones Técnicas de los bienes a adquirir, objeto de la presente licitación, establece las siguientes:



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

DOCUMENTO 2
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. R0T1412009

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 1: SOLICITUDES DE PEDIDO 10268124 Y 10268153

SOLICITUDES DE PEDIDO NOS. 10268124

Partida / Posición	Cantidad	U.M.	Descripción
1	21	Pieza	<p>Micro Destilador Automático: Equipo automático de destilación rápida a productos del Petróleo</p> <p>Características Técnicas:</p> <p># Equipo automático de destilación rápida, capaz de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos del petróleo a presión atmosférica conforme al método ASTM D 86.</p> <p># Intervalo de medición de 20°C a 400°C (68°F a 752°F).</p> <p># El equipo debe ser apropiado para destilar productos como: combustibles automotores (gasolinas y Diesel), Turbosina, gasavión, combustibles del biodiesel, naftas, alcoholes, kerosinas, combustibles marinos, solventes orgánicos y compuestos oxigenados.</p> <p># El equipo debe ser capaz de destilar cualquier muestra de los productos mencionados en el punto anterior, incluyendo las mezclas de estos productos.</p> <p># El equipo debe ser capaz de realizar la prueba en no más de 18 minutos desde el ingreso de la muestra hasta la obtención de resultados corregidos.</p> <p># El equipo debe operar dando resultados directos sin la necesidad de accesorios opcionales, con la capacidad de conectarse a una PC para la administración de los datos en forma automática a través de un puerto RS232, que cuente con un sistema de enfriamiento automático al término de la prueba; así mismo debe contar con una capacidad de almacenar al menos 100 resultados.</p> <p># Requerimiento eléctrico: 120V, 50/60 Herz.</p> <p># El equipo debe ser capaz de obtener los resultados completos corregidos por presión barométrica y el residuo de su destilación, desde la colocación de la muestra hasta la conclusión de la prueba sin necesidad de operaciones adicionales.</p> <p># Se requiere que el equipo utilice máximo 10 ml de muestra para análisis.</p> <p># El equipo debe ser entregado y calibrado en las instalaciones cubriendo al menos el análisis de gasolinas, Diesel, Turbosina y muestras contaminadas (mezclas de productos).</p> <p>Accesorios:</p> <p># Tolueno, 99.5 % de pureza (debe adjuntar la hoja de aspectos de seguridad y el certificado de la pureza). Deberá entregar junto al equipo, un frasco del MRC de capacidad 500 ml, y posteriormente deberá entregar otro frasco similar un mes antes de que termine la garantía (debe demostrar que la vigencia es por lo menos de un año a partir de la fecha de entrega).</p> <p># N-hexadecano, 99.0 % de pureza (debe adjuntar la hoja de aspectos de seguridad y el certificado de la pureza). Deberá entregar junto al equipo, un frasco del MRC de capacidad 500 ml, y deberá entregar otro frasco similar un mes antes de que termine la garantía (debe demostrar que la vigencia es por lo</p>

MCLP/BA-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16 JULIO 2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010 JOB

Página 27 de 76





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico

		<p>menos de un año a partir de la fecha de entrega). # Un regulador supresor de picos de corriente y voltaje de al menos 1.5 KVA para protección del equipo. # Consumibles para 1,000 muestras, indicando la relación de estos con su número de parte. # Manual completo de operación y mantenimiento en idioma original y copia simple en español. # Capacitación para mínimo 3 personas en la operación, mantenimiento menor y verificación con estándares, deberá entregar las constancias del curso y de evaluación. # Calificación del equipo en diseño, instalación y operación. # El Informe de calibración del equipo deberá contener el valor de incertidumbre de la medición bajo la norma mexicana NMX-EC-17025-IMNC-2006 ó ISO-IEC-17025:2005; así mismo debe entregar el cálculo de la estimación de incertidumbre. # Método ASTM aplicable para la operación del equipo en traducción completa simple al español, # Relación de refacciones con su número de partes. # Un mes antes que termine la garantía se debe realizar el mantenimiento preventivo, verificación y calibración a entera satisfacción de Pemex Refinación. # Carta de garantía donde indique que cuenta con personal técnico capacitado con documento que así lo acredite por el fabricante, disponible para consulta inmediata y que pueda transportarse al centro de trabajo cuando así se requiera (durante el tiempo de garantía del equipo), con un tiempo de respuesta a las solicitudes de servicio menor a las 72 horas # Carta de garantía donde se asegure que las partes y consumibles del equipo se encuentren disponibles en el mercado cuando menos 5 años a partir de la recepción de los equipos en el centro de trabajo asignado.</p>
--	--	--

Lugar de entrega: un equipo en cada uno de los almacenes de los siguientes centros de trabajo.

- 627 T.A.R. El Castillo.- Camino Viejo al Castillo, El Muey No.51, El Salto, Jal., C.P. 45685
- 628 T.A.R. Manzanillo.- Av. Del Trabajo S/N, Col., Ejido Tapéñdes, Manzanillo, Col., C.P. 28876
- 629 T.A.R. Mazatlán.- Domicilio Conocido, Colonia La Esperanza, Mazatlán, Sin., C.P. 82180
- 630 T.A.R. Zapopan.- Av. Aviación # 999, San Juan de Ocotán, Zapopan, Jal., C.P. 45910
- 631 T.A.R. Lázaro Cárdenas.- Interior Isla del Cayacal S/N, Zona Industrial, Lázaro Cárdenas, Mich., C.P. 80950
- 632 T.A.R. Colima.- Km 3.5 Carretera Colima - Coquimaldán, Lo de Villa, Colima, Col., C.P. 28620
- 633 T.A.R. Tepic.- Av. Las Torres Esq. Industriales Nayaritas, Cd. Industrial, Tepic, Nay., C.P. 63173
- 636 T.A.R. Rosarito.- Km. 21.6 Carret. Libre Tijuana - Ensenada, Rosarito, B.C., C.P. 22710
- 637 T.A.R. Hermosillo.- Boulevard de Los Seris No. 74, Parque Industrial, Hermosillo, Son., C.P. 83299
- 638 T.A.R. Mexicali.- Km. 16.6 Carretera Mexicali- Tijuana, Ejido Emiliano Zapata, Mexicali, B.C., C.P. 21384
- 639 T.A.R. Ensenada.- Km. 105 Carretera Tijuana - Ensenada, Col. El Sauzal de Rodríguez, Ensenada, B.C., C.P. 22760
- 640 T.A.R. Magdalena.- Roque Márquez y FFCC. S/N, Magdalena, Son., C.P. 84160
- 641 T.A.R. Nogales.- Internacional Km. 5.5, Nogales, Son., C.P. 84000
- 644 T.A.R. Guaymas.- Domicilio Conocido S/N, Fracc. Las Batuecas, Guaymas, Son., C.P. 85430
- 645 T.A.R. Topolobampo.- Km 19.5 Carretera Los Mochis- Topolobampo, Topolobampo, Slt., C.P. 81370
- 646 T.A.R. Cd. Obregón.- Carretera Internacional Km. 1858.6, Tramo Obregón - Esperanza, Son., Cd. Obregón, Son., C.P. 85000
- 647 T.A.R. Culiacán.- Av. Aztlán # 3350, Col. Industrial El Palmito, Culiacán, Sin., C.P. 80160
- 648 T.A.R. Guamúchil.- Carret. Internl. México-Nogales Km. 1532 Ap 31, Guamúchil, Sin., C.P. 81410
- 649 T.A.R. La Paz.- Carretera Pichilingua Km. 8.5, La Paz, B.C.S., Punta Prieta, C.P. 23010
- 650 T.A.R. Navojoa.- Carret. Federal # 15 Km. 151, Tramo Los Mochis - Cd Obregón, Col. Parque Industrial, Navojoa, Son., C.P. 85800
- 664 T.A.R. Acapulco.- Av. Clemente Mejía S/N, Colonia Icacos, Acapulco, Gro., C.P. 39850

SOLICITUDES DE PEDIDO NO. 10268153

Partida / Posición	Cantidad	U.M.	Descripción
2	8	Pieza	Analizador de Gasolinas Portátil: Equipo Multifuncional (Analizador de Gasolinas Portátil). Características Técnicas:

MCLPI-BA-PFIAP
APROBADO SAC.117-EXT 01, 16 JULIO 2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010 JOB



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico

		<p># El equipo debe determinar resultados de índice de Octano para gasolinas Pemex Magna y Pemex Premium distribuidas en México, y al menos deberá analizar los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> # RON (90 # 100) # MON (80 # 90) # (R+M)/2 # Oxigenados (debe cumplir conforme al ASTM D 5845) # MTBE 0-20 % vol. # DIPE 0-20 % vol. # Etanol 0-15 % vol. t- # Butanol 0-15 % vol. # ETBE 0-25 % vol. # TAME 0-25 % vol. # Metanol 0-10 % vol. # Oxígeno Total 0-5% peso # Benceno 0 # 5% (deberá cumplir conforme al ASTM D 6277) vol. # Olefinas totales 0 # 30% vol # Saturados totales 0 # 80% vol # Aromáticos totales 0 # 60% vol <p># El equipo deberá correlacionar los resultados RON y MON obtenidos con los métodos ASTM-D-2699 y 2700 respectivamente, los resultados de prueba deben ser menores o igual a la Reproducibilidad de estos métodos.</p> <p># Equipo listo y de fácil uso con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> # En la entrega del equipo, el licitante ganador deberá proveer un informe de resultados sobre la verificación de la calibración realizada por el proveedor, además deberá entregar certificado de calibración emitido por el fabricante. # El equipo debe contener pantalla o display para observación de resultados. # El equipo debe contar con puertos seriales o paralelo (RS-232) para poder imprimir resultados directamente o a través de PC compatible. # Adaptador tomacorriente de 12 V y fuente de alimentación para operación a 120 VCA, 50/60 Hz. # El equipo debe almacenar al menos 90 resultados de pruebas. # El equipo debe ser capaz de obtener los resultados completos, desde la colocación de la muestra hasta la conclusión de la prueba sin necesidad de operaciones adicionales. # Tamaño de la Muestra debe ser máximo de 10 ml. # El equipo debe ser capaz de analizar rápidamente (máximo 10 minutos) los parámetros de calidad antes mencionados. <p>Accesorios</p> <ul style="list-style-type: none"> # Recipientes o accesorios para muestra y para desechos. # 1 Impresora # Maletín de transportación # Regulador supresor de picos de 125 V +/- 1 V de 0.5 KVA para mantener el voltaje constante del equipo o bien el recomendado por el proveedor. # 1 Disco con el programa (software) para la calibración por parte del usuario. # Manual completo de operación y mantenimiento en idioma original y copia simple en español. <p># El proveedor debe entregar un procedimiento escrito en español para la verificación y calibración del equipo.</p> <p># El equipo debe quedar instalado listo para su uso a entera satisfacción de Pemex Refinación, y deberá entregar un kit de materiales y consumibles del equipo, suficiente para el análisis de al menos 1,400 pruebas.</p> <p># El proveedor debe entregar una lista en español de todas las refacciones, materiales y consumibles del equipo, indicando</p>
--	--	---

MCLPI-BA-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16 JULIO 2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010 JQB

Página 29 de 76





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico

		<p>número de partes.</p> <p># El licitante debe entregar en su propuesta técnica, una carta que garantice que tiene personal técnico capacitado (en la operación, calibración y mantenimiento del equipo), disponible para consulta inmediata, transportándose al centro de trabajo cuando así se requiera, con un tiempo de respuesta, máx. 72 horas, durante el tiempo de garantía del equipo.</p> <p># El licitante debe asegurar por escrito que las partes y consumibles del equipo se encuentren disponibles en el mercado cuando menos 5 años a partir de la recepción del equipo en el centro de trabajo asignado.</p> <p># La capacitación debe comprender la operación, verificación, calibración y mantenimiento (mínimo 3 personas por centro de trabajo) y deberá entregar constancia de capacitación y evaluación al personal, la capacitación debe ser de mínimo 24 hrs., considerando 8 horas diarias.</p> <p># El proveedor debe garantizar por escrito que la capacitación será dirigida al usuario en el centro de trabajo asignado, en idioma español, y por personal competente y capacitado por el fabricante, adjuntando evidencia de su capacitación en la oferta técnica.</p>
--	--	--

Lugar de entrega: un equipo en cada uno de los almacenes de los siguientes centros de trabajo.

- 632 T.A.R. Colima.- Km 3.5 Carretera Colima – Coquimatlán, Lo de Villa, Colima, Col., C.P. 28620
- 633 T.A.R. Tepic.- Av. Las Torres Esq. Industriales Nayaritas, Cd. Industrial, Tepic, Nay., C.P. 63173
- 638 T.A.R. Mexicali.- Km. 16.5 Carretera Mexicali- Tijuana, Ejido Emiliano Zapata, Mexicali, B.C., C.P. 21384
- 639 T.A.R. Ensenada.- Km. 105 Carretera Tijuana – Ensenada, Col. El Sauzal de Rodríguez, Ensenada, B.C., C.P. 22760
- 640 T.A.R. Magdalena.- Roque Márquez y FFCC. S/N, Magdalena, Son., C.P. 84160
- 646 T.A.R. Cd. Obregón.- Carretera Internacional Km. 1856.6, Tramo Obregón – Esperanza, Son., Cd. Obregón, Son., C.P. 85000
- 648 T.A.R. Guamúchil.- Carret. Internl. México-Nogales Km. 1532 Ap 31, Guamúchil, Sin., C.P. 81410
- 650 T.A.R. Navojoa.- Carret. Federal # 15 Km. 151, Tramo Los Mochis – Cd Obregón, Col. Parque Industrial, Navojoa, Son., C.P. 85300

GRUPO 2: SOLICITUDES DE PEDIDO 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 Y 10269346

SOLICITUDES DE PEDIDO NO. 10268365 y 10269348

Partida / Posición	Cantidad	U.M.	Descripción
3	7	Pieza	<p>EQUIPO DESTILADOR AUTOMÁTICO</p> <p>METODO DE PRUEBA: ASTH D 86 VIGENTE, DESTILADOR AUTOMATICO PARA DESTILACION DE PRODUCTOS DESTILADOS DE PETROLEO.</p> <p>DEBERÁ ESTAR EQUIPADO CON UN SISTEMA PARA MEDIR Y REGISTRAR AUTOMÁTICAMENTE LA TEMPERATURA Y EL VOLUMEN ASOCIADO RECUPERADO EN EL CILINDRO RECEPTOR.</p> <p>EL CIRCUITO ELECTRÓNICO Ó LOS ALGORITMOS USADOS Ó AMBOS DEL EQUIPO, DEBEN INCLUIR LA CAPACIDAD PARA SIMULAR LA TEMPERATURA DE RETRASO DE UN TERMÓMETRO DE MERCURIO EN VIDRIO.</p> <p>ASEGURAR QUE LA TEMPERATURA DE RETRASO DEL EQUIPO SEA DE CUANDO MUCHO 3 SEGUNDOS, PARA LAS REGIONES DONDE LA TEMPERATURA ESTÁ CAMBIANDO RÁPIDAMENTE.</p> <p>EL SENSOR DE TEMPERATURA DEBERÁ ESTAR MONTADO POR MEDIO DE UN APARATO DE FIJACIÓN DISEÑADO PARA CENTRAR MECÁNICAMENTE EL SENSOR EN EL CUELLO DEL MATRAZ SIN FUGA DE VAPOR.</p> <p>REQUERIMIENTO DE PRESION: CORRECCION AUTOMATICA POR PRESION BAROMETRICA, ESTE DISPOSITIVO DEBE ESTAR CALIBRADO, CONFORME A LOS REQUISITOS DE LA NORMA NMX-EC-17025-1:2006.</p> <p>EL EQUIPO AUTOMÁTICO DEBERÁ ESTAR EQUIPADOS CON UN APARATO PARA DESCONECTAR AUTOMÁTICAMENTE LA FUENTE DE ENERGÍA A LA UNIDAD Y UN GAS</p>

MCLPI-BA-PFAP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16 JULIO- 2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010 JCB



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



Subdirección de Almacenamiento y Reparto Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico

Table with technical specifications for a distillation apparatus, including details on the condenser, reactor, and support structure.

MCLP/BA-PFIAP APROBADO SAC.112-EXT 01, 16 JULIO-2009 ACTUALIZADO SAC.585.01, 10 FEBRERO 2010 JOB





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacifico

		<p>EN EL CONDENSADOR. SE DEBERÁ PODER MOVER EL ENSAMBLAJE DEL SOPORTE DEL MATRAZ VERTICALMENTE PARA QUE EL TABLERO DEL SOPORTE DEL MATRAZ ESTÉ EN CONTACTO DIRECTO CON EL FONDO DEL MATRAZ DE DESTILACIÓN DURANTE LA DESTILACIÓN. EL ENSAMBLAJE DEBERÁ SER MOVIDO DEBAJO PARA PERMITIR FÁCILMENTE EL MONTAJE Y REMOCIÓN DEL MATRAZ DE DESTILACIÓN DE LA UNIDAD.</p> <p>CILINDROS RECEPTORES # LOS CILINDROS RECEPTORES DEBEN TENER UNA CAPACIDAD PARA MEDIR Y COLECTAR 100 ML LA FORMA DE LA BASE DEBERÁ SER TAL QUE EL RECEPTOR NO SE CAIGA CUANDO SE COLOCA LLENO SOBRE UNA SUPERFICIE INCLINADA A UN ÁNGULO DE 13° DEL PLANO HORIZONTAL.</p> <p>MÉTODO AUTOMÁTICO - EL CILINDRO SERÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES FÍSICAS DESCRITAS EN FIGURA DE MÉTODO ASTM-D-86 VIGENTE. GRADUACIONES DEBAJO DE LA MARCA DE 100 ML ESTÁN PERMITIDAS SIEMPRE Y CUANDO NO INTERFIERAN CON LA VISUALIZACIÓN DEL SIGUIENTE NIVEL. LOS CILINDROS RECEPTORES PARA USO EN UNIDADES AUTOMÁTICAS PUEDEN TAMBIÉN TENER UNA BASE METÁLICA.</p> <p>CILINDRO DE RESIDUO # LA PROBETA GRADUADA TENDRÁ UNA CAPACIDAD DE 5 , CON GRADUACIONES EN SUBDIVISIONES DE 0.1 ML EMPEZANDO A 0.1 ML LA CIMA DE LA PROBETA PUEDE SER ENSANCHADA, LAS OTRAS PROPIEDADES SERÁN CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN E#1272.</p> <p>EL EQUIPO DEBE CONTENER LA BASE O TUBO PARA COLOCAR EL PT 100 EL EQUIPO DEBE QUEDAR INSTALADO LISTO PARA SU USO A ENTERA SATISFACCIÓN DE PEMEX REFINACIÓN.</p> <p>EL EQUIPO DEBE SER ENTREGADO Y CALIBRADO EN LAS INSTALACIONES CUBRIENDO AL MENOS 5 CURVAS PARA ANÁLISIS DE PEMEX MAGNA, PEMEX PREMIUM, PEMEX DIESEL Y TURBOSINA Y UNA MÁS PARA POSIBLES PRODUCTOS CONTAMINADOS, ASIMISMO LA VELOCIDAD DE CALENTAMIENTO DEBE ESTAR AVALADA POR ESCRITO DE ACUERDO A LO INDICADO POR EL MÉTODO ASTM-D-86</p> <p>DEBE ENTREGAR EL PROCEDIMIENTO EN ESPAÑOL DE CÁLCULO DE INCERTIDUMBRE, ASIMISMO DEBE ENTREGAR LA MEMORIA DE CÁLCULO DE LA INCERTIDUMBRE ESTIMADA AL MOMENTO DE LA PUESTA EN OPERACIÓN EN SITIO. Y DEBE ENTREGAR EL CERTIFICADO DE CALIBRACION DEL FABRICANTE</p> <p>SE DEBE ENTREGAR EXPEDIENTE CON CÁLCULOS DE DESVIACIÓN ESTANDAR E INCERTIDUMBRE DE LAS MEDICIONES REALIZADAS, ASÍ COMO LOS CÁLCULOS DE REPETIBILIDAD Y REPRODUCIBILIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DE PEMEX REFINACIÓN.</p> <p>SE DEBE ENTREGAR EL EQUIPO CON EL SOFTWARE VALIDADO PARA LA PRUEBA DE DESTILACIÓN SIGUIENDO EL MÉTODO ASTM-D-86 VIGENTE.</p> <p>EL EQUIPO DEBE OFERTARSE CON TODOS LOS COMPONENTES O CONSUMIBLES NECESARIOS PARA SU OPERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ OFERTARSE CON UN PAQUETE DE CONSUMIBLES PARA UN AÑO DE OPERACIÓN</p> <p>MANUAL: DE OPERACIÓN EN EL IDIOMA DE ORIGEN Y TRADUCCION SIMPLE EN ESPAÑOL. INCLUIR LA CAPACITACION PARA LA BUENA OPERACION DEL EQUIPO EN EL LUGAR DE ENTREGA Y SERIA CON UNA DURACION DE 24 HRAS MINIMO Y 40 HRAS MAXIMO, PARA 6 PERSONAS DEL LABORATORIO DEL CENTRO DE TRABAJO, SOFTWARE: DISCO CON SOFTWARE DE RESPALDO DEL PROGRAMA DE LA PC Y RESPALDO PARA LA CONFIGURACION DEL DESTILADOR.</p>
--	--	--

Lugar de entrega: un equipo en cada uno de los almacenes de los siguientes centros de trabajo.

- 608 TAR Saltillo.- Blvd. Venustiano Carranza No. 7555, Saltillo, Coah. C.P. 25206
- 614 TAR Durango.- Carretera Panamericana Km. 951 Durango, Dgo. C.P. 34240
- 615 TAR Hidalgo del Parral.- Carretera Vía Corta Km. 6.5 Hidalgo del Parral, Chih. C.P. 33800
- 622 TAR Cd. Victoria.- Libramiento Naciones Unidas Km. 9.4, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87000
- 623 TAR Cd. Valles.- Carretera al Ingenio Plan Ayala s/n Km. 2.5 Cd. Valles, S. L. P. C.P. 79000
- 621 TAR Cd. Mante.- Carretera Nacional a los Generales Km. .7 Cd. Mante, Tam. C.P. 89800
- 625 TAR Matehuala.- Av. Hidalgo No. 212 Norte Matehuala, S.L.P. C.P. 89800



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

SOLICITUDES DE PEDIDO NO. 10268556 y 10269303

Partida / Posición	Cantidad	U.M.	Descripción
4	8	Pieza	<p>Equipo Pensky Martens Automático (flash point copa cerrada). Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> # Equipo automático, con un rango de temperatura de inflamación de 40 a 360°C, de fácil operación. # Capaz de regular el tamaño de la flama de 3.2 a 4.8 mm. # Capaz de soportar 3.0 kPa (12 pulgadas de agua de presión). # Capaz de alcanzar los siguientes rangos de velocidad de calentamiento de 1 a 1.6°C /min y de 5 a 6°C/min. # Capaz de alcanzar los siguientes rangos de agitación de 90 a 120 rev/min y de 250 +/- 10 rev/min en forma ascendente. # Capaz de detectar y registrar el punto de inflamación observado y corregido por presión barométrica de la muestra. # Capaz de registrar la presión barométrica en el momento de la prueba. # Capaz de registrar la presión barométrica en el momento de la prueba. # El equipo deberá contar con copa, tapa, seguro, dispositivo de ignición de flama, piloto de flama, agitador, estufa, baño de aire, calentador de flama, calentador de resistencia eléctrica, tapa de baño de aire, medidor de temperatura conforme a la especificación A.1 del método ASTM D 93-07. # Equipo completo sin aditamentos especiales para la determinación del punto de inflamación; es decir sin necesidad de equipo de cómputo para su operación; sin embargo debe contar con la capacidad de conectarse a una PC para la administración de resultados en forma automática a través de un puerto RS232, capaz de almacenar 100 resultados en el equipo. # Con versatilidad para usarse con ignitor eléctrico y de gas LP. # Con sistema de seguridad de detección de fuego, con alarma sonora y corte de corriente eléctrica. # Con un requerimiento eléctrico de 120/220 V, 50/60 hz. <p>El equipo debe incluir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> # Display para ver el resultado de la prueba. # 3 medidores de Temperatura: PT-100 calibrados que cubran los intervalos de los termómetros 9 C y 10 C. # Sistema de enfriamiento para la copa de prueba (ventilador eléctrico). # 2 Copas de prueba # 3 ignitores eléctricos. # Manual de operación y mantenimiento en idioma original y copia simple en español. # Manual de operación y mantenimiento en idioma original y copia simple en español. # Calificación del equipo en diseño, instalación y operación. # Material de Referencia Certificado (MRC) n-decano con 52.8°C +/- 2.3°C, frasco de 500 ml, con una pureza superior a 99%. Con vigencia de 1 año a partir de la fecha de entrega. # Material de Referencia Certificado (MRC) n-tetradecano 109.3°C +/- 4.8°C, frasco de 500 ml, con una pureza superior a 99%. Con vigencia de 1 año a partir de la fecha de entrega. # Tres pruebas a satisfacción de Pemex Refinación posterior a la instalación por parte del proveedor. # Lista de consumibles y refacciones con su número de parte. # Carta del fabricante sobre la validación del Software del equipo para determinación del punto de inflamación, conforme al

MCLPI-BA-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16-JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010 JCB





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico

			método ASTM D 93 vigente. # Métodos ASTM aplicables para la operación del equipo en traducción completa simple al español.
--	--	--	---

- Lugar de entrega: un equipo en cada uno de los almacenes de los siguientes centros de trabajo.
- 608 TAR Saltillo.- Blvd. Venustiano Carranza No. 7555, Saltillo, Coah. C.P. 25208
 - 611 TAR Chihuahua.- Prol. Blvd. José Fuentes Mares No. 17400, Col. Ranchería Juárez, Chihuahua, Chih. C.P. 31090
 - 614 TAR Durango.- Carretera Panamericana Km. 951 Durango, Dgo. C.P. 34240
 - 622 TAR Cd. Victoria.- Libramiento Naciones Unidas Km. 9.4, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87000
 - 625 TAR Matehuala.- Av. Hidalgo No. 212 Norte Matehuala, S.L.P. C.P. 89800
 - 615 TAR Hidalgo del Parral.- Carretera Vía Corta Km. 6.5 Hidalgo del Parral, Chih. C.P. 33800
 - 621 TAR Cd. Mante.- Carretera Nacional a los Generales Km. 7 Cd. Mante, Tam. C.P. 89887
 - 623 TAR Cd. Valles.- Carretera al Ingenio Plan Ayala s/n Km. 2.5 Cd. Valles, S. L. P. C.P. 79030

SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10269346

Partida / Posición	Cantidad	U.M.	Descripción
5	4	Pieza	<p>EQUIPO ANALIZADOR MULTIFUNCIONAL</p> <p>"Especificaciones:</p> <p># El equipo debe determinar resultados de índice de Octano para gasolinas Pemex Magna y Pemex Premium distribuidas en México, y al menos deberá analizar los siguientes parámetros:- RON (90 # 100)</p> <ul style="list-style-type: none"> - MON (80 # 90) (R+N)/2 - Oxigenados (debe cumplir conforme al ASTM D 5845) - MTBE 0-20 % vol. - DIPE 0-20 % vol. - Etanol 0-15 % vol. t- - Butanol 0-15 % vol. - ETBE 0-25 % vol. - TAME 0-25 % vol. - Metanol 0-10 % vol. - Oxígeno Total 0-5% peso - Benceno 0 # 5% (deberá cumplir conforme al ASTM D 6277) vol. - Olefinas totales 0 # 30% vol - Saturados totales 0 # 80% vol - Aromáticos totales 0 # 60% vol <p>"</p> <p># El equipo deberá correlacionar los resultados RON y MON obtenidos con los métodos ASTM-D-2699 y 2700 respectivamente, los resultados de prueba deben ser menores o igual a la Reproducibilidad de estos métodos.</p> <p>"# Equipo listo y de fácil uso con las siguientes características:</p> <p># En la entrega del equipo, el licitante ganador deberá proveer un informe de resultados sobre la verificación de la calibración realizada por el proveedor, además deberá entregar certificado de calibración emitido por el fabricante.</p> <p># El equipo debe contener pantalla o display para observación de resultados.</p> <p># El equipo debe contar con puertos seriales o paralelo (RS-232) para poder imprimir resultados directamente o a través de PC compatible.</p> <p># Adaptador tomacorriente de 12 V y fuente de alimentación para operación a 120 VCA, 50/60 Hz.</p>

MCLPI-BA-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16 JULIO-2009
ACTUALIZADO SAC.596.01, 10 FEBRERO 2010 JQB



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



Comunicación a la Licitación y Compra Internacional No. Compras/1001/0000-000-10
Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacifico

		<p># El equipo debe almacenar al menos 90 resultados de pruebas. # El equipo debe ser capaz de obtener los resultados completos, desde la colocación de la muestra hasta la conclusión de la prueba sin necesidad de operaciones adicionales. # Tamaño de la Muestra debe ser máximo de 10 ml. # El equipo debe ser capaz de analizar rápidamente (máximo 10 minutos) los parámetros de calidad antes mencionados.</p> <p>"El equipo debe incluir lo siguiente:</p> <p># Recipientes o accesorios para muestra y para desechos.</p> <p># Regulador supresor de picos de 125 V +/- 1 V de 0.5 KVA para mantener el voltaje constante del equipo o bien el recomendado por el proveedor. # 1 Disco con el programa (software) para la calibración por parte del usuario. # Manual completo de operación y mantenimiento en idioma original y copia simple en español. # El proveedor debe entregar un procedimiento escrito en español para la verificación y calibración del equipo. # El equipo debe quedar instalado listo para su uso a entera satisfacción de Pemex Refinación, y deberá entregar un kit de materiales y consumibles del equipo, # El proveedor debe entregar una lista en español de todas las refacciones, materiales y consumibles del equipo, indicando número de partes. # El licitante debe entregar en su propuesta técnica, una carta que garantice que tiene personal técnico capacitado (en la operación, calibración y mantenimiento del equipo), disponible para consulta inmediata, transportándose al centro de trabajo cuando así se requiera, con un tiempo de respuesta, máx. 72 horas, durante el tiempo de garantía del equipo. # El licitante debe asegurar por escrito que las partes y consumibles del equipo se encuentren disponibles en el mercado cuando menos 5 años a partir de la recepción del equipo en el centro de trabajo asignado. # La capacitación debe comprender la operación, verificación, calibración y mantenimiento (mínimo 3 personas por centro de trabajo) y deberá entregar constancia de capacitación y evaluación al personal, la capacitación debe ser de mínimo 24 hrs., considerando 8 horas diarias. # El proveedor debe garantizar por escrito que la capacitación será dirigida al usuario en el centro de trabajo asignado, en idioma español, y por personal competente y capacitado por el fabricante, adjuntando evidencia de su capacitación en la oferta técnica.</p>
--	--	--

Lugares de entrega:

- 608 TAR Saltillo.- Blvd. Venustiano Carranza No. 7555, Saltillo, Coah. C.P. 25206
- 611 TAR Chihuahua.- Prof. Blvd. José Fuentes Mares No. 17400, Col. Ranchería Juárez, Chihuahua, Chih. C.P. 31090
- 622 TAR Cd. Victoria.- Libramiento Naciones Unidas Km. 9.4, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87000
- 624 TAR Zacatecas.- Carretera Aguascalientes - Zacatecas Km. 112.5 Ejido La Zacatecana, Santa Monica Guadalupe, Zacatecas, Zac. C.P. 98000

Disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental que obligatoriamente deben cumplir los proveedores en los centro de trabajo de PEMEX REFINACION (SSPA)
Disposiciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y Protección Ambiental (SSPA)

MCLPI-BA-PF/AP
APROBADO SAC.112-EXT 01, 16 JULIO- 2009
ACTUALIZADO SAC.506.01, 10 FEBRERO 2010 JQR



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

b) Acta de Junta de Aclaraciones iniciada el 14 de julio del 2010 y concluida el 15 del mismo mes y año, correspondiente a la Licitación Pública Mixta Internacional número **18576035-009-10**, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la Junta de Aclaraciones se celebró inicialmente el 14 de julio del 2010 y se concluyó el 15 del mismo mes y año, así mismo que la convocante proporcionó las respuestas correspondientes a los cuestionamientos que le fueron presentados, además que realizó aclaraciones a la convocatoria, siendo éstas, las siguientes:



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R0111/2009/18576035-009-10 OBJETO DE LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124, 10268153, 10268365, 10269348, 10268856, 10269103, 10269316
--	--

En la Ciudad de Guadalajara, Jal. siendo las 9:00 horas del 14 del Julio de 2010, en la sala de Juntas del Séptimo piso de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, ubicada en: Prolongación Avenida Américas No. 1450, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la junta de aclaraciones a la Convocatoria de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como del (los) numeral(es) 3.1 de la Convocatoria.

Este acto fue presidido por la C. Lic. Judith Quevedo Burgueño – Coordinador de Adquisiciones, servidor público designado por la convocante PEMEX REFINACION quien al inicio de esta junta, comunicó a los asistentes que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan presentado el Escrito en el que expresen su interés en participar en esta licitación, de forma presencial o a través de CompraNet, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto, caso contrario, se les permitirá su asistencia sin poder formular preguntas.

El Presidente del acto, fue asistido por el(los) representante(s) del Área Usuaria de la Superintendencia General de Logística e Infraestructura de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico y de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte el(los) cual(es) solventó(aron) las preguntas de carácter técnico y el(los) representante(s) del Área Contratante de la Superintendencia General de Recursos Materiales, el(los) cual(es) solventó(aron) las preguntas de carácter administrativo, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

El Presidente del acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma, de conformidad al artículo 33 Bis de la Ley, las solicitudes de aclaración a la Convocatoria y el Escrito de interés en participar, en el domicilio de la Convocante de las siguientes personas:

No.	NOMBRE, RAZÓN Ó DENOMINACIÓN SOCIAL	FORMA DE PRESENTACIÓN	No. De PREGUNTAS	No. De HOJAS
1	SICA MEDICION, S.A. DE C.V.	Presencial	13	3
2	MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.	Presencial	11	4
3	ANALITICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	Presencial	10	3



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R011412009.18576035-009-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124, 10268153, 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 y 10269346
OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

Aclaraciones de la convocante:

1.- En el segundo párrafo del numeral 6 inciso C) de la convocatoria, dice:

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma Español.

Debe decir:

Los anexos técnicos y folletos deberán ser presentados en el idioma Inglés.

2.-En el numeral 2 inciso B) de la convocatoria, dice:

Lugar de entrega: En los Almacenes de las Terminales de Almacenamiento y Reparto Pacífico, adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico y a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte que se mencionan en el Documento 2 de esta Convocatoria y conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

Debe decir:

Lugar de entrega: En los Almacenes de las Terminales de Almacenamiento y Reparto, adscritas a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico y a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Norte, que se mencionan en el Documento 2 de esta Convocatoria y conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

3.- En el Documento 2 dice:

El equipo deber capaz de destilar cualquier muestra de los productos mencionados en el punto anterior, incluyendo las mezclas de estos productos.

Debe decir:

El equipo debe ser capaz de destilar cualquier muestra de los productos mencionados en el punto anterior, incluyendo las mezclas de estos productos.

Acto seguido, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por los interesados, así como la respuesta otorgada por la Convocante, como se indica a continuación:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

1. Entendemos que el objeto de la licitación que nos ocupa corresponde a la convocatoria pública en donde se convoca a los interesados para que **libremente** presenten propuesta referente a la contratación de EQUIPO DE LABORATORIO a precio fijo. En donde ¿Es correcto?

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

2. ¿La presente licitación se llevará a cabo en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción IV, 3º, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a; 29 y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACÍFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R.O.T. 412009-13576035-009-101	SOLICITUD DE PEDIDO NO: 10268124, 10268153, 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 y 10269346 OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO
---	---

47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aplicables de su Reglamento?

Respuesta: No. En la convocatoria se establece lo siguiente:

"En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción IV, 3º, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a; 29 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "Ley") y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"), así como el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2000 (en adelante "ACUERDO"); "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de Febrero de 2003- y las disposiciones administrativas vigentes en la materia, ..."

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

3. De ser afirmativa la respuesta anterior favor de confirmar:

A) Sí es el caso que ¿en este procedimiento de contratación se establecen los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, a fin de evitar favorecer a algún participante?

B) Si es el caso que ¿previo al inicio de los procedimientos de contratación la PEMEX REFINACIÓN realizó una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de los bienes objeto de la contratación?

C) ¿Cuáles son las marcas de los bienes que se incluyen en la investigación de mercado?

D) ¿Cuál es el nombre y cargo del servidor público designado por la convocante, que será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización de los actos, en los términos de la Ley y su Reglamento?



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

ALICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124
Nº. ROTI 412009-16576035-009-10	10268153, 10268365, 10269348, 10268656
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	10269306 y 10269346

Respuesta: La respuesta anterior no es afirmativa y no se confirma ninguno de los incisos.

Se aclara que en la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación, cuyo contenido cumple con lo estipulado en las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso A), el párrafo octavo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisa que:

"En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante."

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso B), el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisa que:

"Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...

X. Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;"

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso C), la investigación de mercado es una actividad interna que realiza la convocante, quien se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso D), pueden ser diferentes personas las que la convocante designe para cada evento, los datos de la persona designada se indican en el acta correspondiente.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

licitación pública mixta	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124
INTERNACIONAL	10268163, 10268365, 10269348, 10268856,
No. R011412009-18576035-009-10	10269303 y 10269346
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO.	

Conforme al siguiente fundamento.

Artículo 33 Bis de La ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Sector Público (ley) Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Artículo 39 Reglamento de la Ley El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

4. En la convocatoria, específicamente en el numeral 2 respecto de las condiciones y plazo de entrega se establece lo siguiente:

A) Plazo de entrega: 75 Días naturales a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, conforme a los términos establecidos en la cláusula quinta del Modelo de Contrato.

E) Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos. El precio de los Bienes será: Fijo, conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

Ahora bien, considerando el carácter de la licitación toda vez que no existen bienes nacionales, y los mismos habrán de importarse, solicitamos a la convocante reconsidere el tiempo de entrega a 100 días incluyendo la capacitación, igualmente debido a la naturaleza de Licitación, Pública Internacional, solicitamos se puedan ofertar los Bienes objeto de esta Licitación en Dólares Americanos

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

En el numeral 2 inciso A) de la convocatoria se precisa:

Plazo de entrega: 75 Días naturales a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, conforme a los términos establecidos en la cláusula quinta del Modelo de Contrato.

En el numeral 2 inciso E) de la convocatoria se precisa:

Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos. El precio de los Bienes será: Fijo, conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

En el numeral 6 inciso D) de la convocatoria se precisa:

Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán fijos, conforme a los



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACÍFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. ROT/4/2009-18576035-009-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO: 10268124 10268153, 10268365, 10269348, 10268556 10269303 Y 10269346
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

términos establecidos en la cláusula Sexta del Modelo de Contrato. Se desechará la proposición que establezca precios condicionados o variables.

El licitante propondrá un solo precio para todos los lugares de entrega

5. En la convocatoria, específicamente en el numeral 6. Requisitos para elaborar las proposiciones se establece lo siguiente:

- Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Al respecto, ¿las especificaciones técnicas de los Bienes que solicita en el Documento 2, son limitativas o únicamente descriptivas?

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

En el primer párrafo del numeral 6 inciso C) de la convocatoria se precisa:

Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

6. En la convocatoria, específicamente en el último párrafo del inciso H del numeral 6. Requisitos para elaborar las proposiciones se establece la nota siguiente:

NOTA: Cualquier licitante o la convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia hechos materia de la Ley Federal de Competencia Económica, para que resuelva lo conducente.

Al respecto, ¿la convocante ha tomado en cuenta las recomendaciones que en su caso ha emitido la Comisión Federal de Competencia a fin de que en el presente procedimiento de contratación no se establezcan requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia? Tal y como lo establece el antepenúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Respuesta: La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

7. En relación a la respuesta a la aclaración VI que otorgue la convocante ¿qué medidas ha tomado o tomara la convocante en la presente licitación para que las especificaciones no se conviertan en un requisito que favorezca a un bien de marca determinada?



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACÉNAMIENTO Y REPARTO PACÍFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. RDT/412009-18576035-009-10	SOLICITUDES DE PEDIDO NO. 10268124, 10268153, 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 Y 10269346.
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO.	

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.
La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

8. En la convocatoria, en el numeral 10. Criterios de evaluación; específicamente en el numeral 10.1 Evaluación de requisitos técnicos inciso C), se dice que la evaluación se hará por el total de posiciones de la licitación; luego el numeral 10.2 Evaluación de aspectos económicos a su vez en el inciso d) también refiere que la evaluación se hará por la totalidad de posiciones de la licitación.

Sin embargo el punto 11 Criterios de adjudicación inciso C) establece que la adjudicación se hará por grupo en donde para la presente licitación el DOCUMENTO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS refiere los grupos siguientes:

GRUPO 1: SOLICITUDES DE PEDIDO 10268124 Y 10268153

GRUPO 2: SOLICITUDES DE PEDIDO 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 Y 10269346.

Ahora bien, a fin de que en la convocatoria no se tengan disposiciones contradictorias solicitamos a la convocante, haga la aclaración respectiva, entorno a que tanto las propuestas técnicas así como las económicas se evaluarán por grupo; de tal suerte que podamos ofertar técnica y económicamente cualquiera o ambos grupos.

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

9. En la convocatoria, específicamente en el numeral Criterios de Adjudicación inciso A) y B) establecen que

A) Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

B) Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos establecidos en la convocatoria a la licitación, de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R011412009-18876035-000-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124, 10268153, 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 Y 10269346 OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO
---	---

acuerdo al inciso A), el Contrato se adjudicará a la proposición que hubiera ofertado el precio aceptable más bajo.

Sin embargo el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone que una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso: de no haberse utilizado las modalidades de puntos o porcentajes, a la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

Así, a fin de ajustar la adjudicación a las disposiciones vigentes de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitamos a la convocante aclare que la adjudicación del contrato se hará a la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

Respuesta: No es aplicable el precio conveniente, al no estar determinado por Petróleos Mexicanos en sus políticas, bases y lineamientos vigentes, el porcentaje a que se alude en el artículo 2, fracción XII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10. En la convocatoria, en el punto 14 Desechamiento de proposiciones, específicamente en el numeral 14.1, causas de desecharse de las proposiciones de los licitantes que incurran en algunas de las siguientes situaciones, se establece lo siguiente:

E) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso B) del punto 11.

Favor de aclarar el procedimiento para determinar el precio no aceptable, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 2 Fracción XI de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Respuesta: El artículo 2, fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisa que:

"Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...

XI. Precio no aceptable: es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, y".

V



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACÍFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R0114/2009-118570035/009/10	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124 10268153 10268465 10268343 10268556 10268300 10269346
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

El artículo 37, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisa que:

*"La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: ...
En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;"*

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

11. ¿El equipo debe ofertarse incluyendo el costo del Programa (Software) o este Programa (Software) se comprara por separado?

Respuesta: El equipo debe ofertarse incluyendo el software necesario.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.

12. El resumen del método de prueba, el rango de la temperatura de ebullición, los productos para los cuales es apropiado el método incluyendo hidrocarburos con solventes orgánicos y compuestos oxigenados, la descripción del aparato, la operación del mismo, el volumen de muestra requerida por el analizador, la capacidad de analizar posibles productos contaminados o mezclas de hidrocarburos de origen desconocido, la calibración y verificación del equipo así como la precisión del método. Deberán todas especificaciones anteriores estar contenidas en la metodología ASTM del instrumento?

Respuesta: El resumen del método de prueba, el rango de la temperatura de ebullición, los productos para los cuales es apropiado el método incluyendo hidrocarburos con solventes orgánicos y compuestos oxigenados, la descripción del aparato; la operación del mismo, el volumen de muestra requerida por el analizador, la capacidad de analizar posibles productos contaminados o mezclas de hidrocarburos de origen desconocido, la calibración y verificación del equipo así como la precisión del método, sí deberán estar contenidos en la metodología ASTM del equipo.

13. Deberá incluirse en la propuesta técnica está metodología ASTM?

Respuesta: Si deberá incluirse en la proposición la metodología ASTM correspondiente al equipo.

14. Dice Documento 2 "El equipo debe ser capaz de obtener los resultados completos corregidos por presión barométrica y el residuo de su destilación, desde la colocación de la muestra hasta la conclusión de la prueba sin necesidad de operaciones adicionales"



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. IROMIA-12009-18573036-009-110	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124 10268163, 10268365, 10269348, 10268566 10269303 y 10269346
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

Favor de aclarar si el tiempo de análisis, tiempo de medición, pesado de la copa y obtención de resultados completos incluyendo los cálculos de residuo y recuperado de la destilación deberá ser máximo 18 min en cualquiera de los productos solicitados.

Respuesta: Se aclara que el tiempo de análisis, tiempo de medición, pesado de la copa y obtención de resultados completos incluyendo los cálculos de residuo y recuperado de la destilación deberá ser máximo 18 minutos en cualquiera de los productos solicitados, sin necesidad de operaciones adicionales tales como el pesado de la copa.

15. El equipo debe ser capaz de realizar al menos 3 destilaciones por hora con sus resultados completos y rutinas de limpieza?

Respuesta: Sí, el equipo debe ser capaz de realizar al menos 3 destilaciones por hora con sus resultados completos y rutinas de limpieza.

16. Se acepta ofertar un equipo que utiliza una balanza de precisión para la determinación del residuo y recuperado?

Respuesta: No se acepta si esto representa una operación adicional a la de colocación de la muestra para obtener el resultado total de la prueba.

17. El almacenamiento de resultados del instrumento deberá ser 15 resultados por cada prueba es decir al menos 7 pruebas con 15 resultados?

Respuesta: El almacenamiento de resultados del instrumento puede ser 15 resultados por cada prueba, es decir al menos 7 pruebas con 15 resultados.

18. Dice Documento 2 "El equipo debe ser apropiado para destilar productos como: combustibles automotores (gasolinas y Diesel), Turbosina, gasavión, combustibles del biodiesel, naftas, alcoholes, kerosinas, combustibles marinos, solventes orgánicos y compuestos oxigenados.

El equipo deber capaz de destilar cualquier muestra de los productos mencionados en el punto anterior, incluyendo las mezclas de estos productos"

Se acepta ofertar un destilador que opera automáticamente siempre y cuando el operador seleccione correctamente dentro del instrumento el programa de medición más adecuado con el ritmo de calentamiento indicado para destilar los productos solicitados?

Respuesta: No se acepta, ya que el equipo debe operar automáticamente y tener la capacidad para destilar productos contaminados o mezclas de hidrocarburos de origen desconocido, entre otros productos, sin necesidad de seleccionar un programa de medición o clasificar la muestra bajo prueba.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R0114/2009-136/6035-009-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124, 10268153, 10268365, 10269348, 10268556, 10269308, 10269346
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

19. Para una precisa selección del equipo a ofertar favor de aclararnos como requieren los siguientes componentes en el Destilador Automático Calentamiento Eléctrico ó a Gas Control de Calentamiento automático ó Manual Sistema de Enfriamiento del Condensador Interno ó Externo.

Respuesta: Los componentes serán los siguientes: calentamiento eléctrico, control de calentamiento automático, sistema de enfriamiento del condensador interno.

20. Favor de confirmar si los resultados que debe medir o registrar automáticamente además de la temperatura y volumen asociado son velocidad de calentamiento durante el desarrollo de la prueba, presión barométrica, total recuperado y residuo?

Respuesta: Es correcto los resultados a medir o registrar además de temperatura y volumen, son velocidad de calentamiento, presión barométrica, total de recuperado y residuo.

21. Dice Documento 2 "El equipo debe ser entregado y calibrado en las instalaciones cubriendo al menos 5 curvas para análisis de PEMEX magna, PEMEX premium, PEMEX diesel y turbosina y una más para posibles productos contaminados, asimismo la velocidad de calentamiento debe estar avalada por escrito de acuerdo a lo indicado por el método ASTM D86"

21. Confirmar que el equipo debe controlar automáticamente la velocidad de calentamiento para las 5 curvas solicitadas?

Respuesta: Es correcto.

22. El soporte que avale la velocidad de calentamiento de acuerdo a lo indicado en el ASTM D86 debe ser emitido por fabricante?

Respuesta: Es correcto debe ser emitido por el fabricante del aparato y el software.

23. Dice Documento 2 "El licitante debe entregar en su propuesta técnica, una carta que garantice que tiene personal técnico capacitado (en la operación, calibración y mantenimiento del equipo), disponible para consulta inmediata, transportándose al centro de trabajo cuando así se requiera, con un tiempo de respuesta, máx. 72 horas, durante el tiempo de garantía del equipo"

Se deberá demostrar experiencia en suministro, puesta en marcha, instalación, capacitación y mantenimiento de los productos ofertados en este tipo de proyectos para PEMEX Refinación para todas las solicitudes de pedido?



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R01/412009-18576085-000-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124, 10268155, 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 Y 10269346
OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

Respuesta: Si se debe demostrar experiencia en suministro, puesta en marcha, instalación, capacitación y mantenimiento de los productos ofertados, mediante evidencia de suministros anteriores.

24. Dice Documento 2 "El proveedor debe garantizar por escrito que la capacitación será dirigida al usuario en el centro de trabajo asignado, en idioma español, y por personal competente y capacitado por el fabricante, adjuntando evidencia de su capacitación en la oferta técnica."

Se deberá incluir la lista del personal técnico que realizará las actividades y la evidencia de que laboren para la empresa licitante?

Respuesta: Si se debe incluir la lista del personal técnico que realizará las actividades y la evidencia de que laboren para la empresa licitante.

PREGUNTAS EFECTUADAS POR ANALITICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.

25. Preguntas Administrativas 6 Requisitos para elaborar las proposiciones.

D) Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos conforme al Documento 6. ¿Por tratarse de una licitación pública internacional y los equipos que están solicitando en el DOCUMENTO 2 son de fabricación especial y procedencia extranjera, solicitamos se permita cotizar en US DLLS o en la moneda de origen de los bienes?

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

En el numeral 2 inciso E) de la convocatoria se precisa:

Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos. El precio de los Bienes será: Fijo, conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

En el numeral 6 inciso D) de la convocatoria se precisa:

Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán fijos, conforme a los términos establecidos en la cláusula Sexta del Modelo de Contrato. Se desechará la proposición que establezca precios condicionados o variables.

El licitante propondrá un solo precio para todos los lugares de entrega

26. En el marco del Programa para la Transparencia y Rendición de Cuentas emprendido por Petróleos Mexicanos, sus Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales, se les exhorta a todos los licitantes y servidores públicos que intervienen en este procedimiento de contratación a actuar con honestidad, transparencia y con estricto apego a la legalidad, integridad y equidad.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R011412009-18576085-009-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124 10268153, 10268365, 10269348, 10268556, 10269003 y 10269346
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

Si bien es cierto el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, faculta al a convocante para establecer el agrupamiento de varios bienes o servicios en una sola partida o grupo, como es el caso de la presente convocatoria, también lo es que la convocante está impedida a hacerlo así, si se limita la libre participación de cualquier interesado. El propio Reglamento dispone que se entienda que no se limita la libre participación, cuando previa investigación de mercado se advierta la existencia de al menos cinco probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con los requerimientos de la convocante.

Es el caso que de acuerdo a nuestra experiencia en el mercado pudieran existir 5 fabricantes únicamente para los bienes vistos en las posiciones 3 y 4, no así para las demás posiciones en particular la Partida/Posición 1, que solo hay 2 fabricantes ISL y Grabner.

Por lo anterior solicitamos a la convocante que tanto la evaluación así como la adjudicación se dé por posiciones y no por grupos, puesto que tal y como seguramente arroja su estudio de mercado no existen las condiciones que la Ley exige para llevar a cabo una adjudicación por grupo en la presente licitación.

¿De acuerdo a este criterio que indican las bases 17. **Compromisos con la Transparencia** y el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podemos ofertar por SOLICITUD DE PEDIDO O PARTIDA/POSICION para tener mayor competencia?

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

27. 11. Criterios de adjudicación.

C) La adjudicación del Contrato será por Grupo.

De acuerdo al criterio de adjudicación que es por GRUPO, en las causas de desechamiento conforme al 14.1.2 Para Requisitos de carácter técnico. Y 14.1.3 Para Requisitos de carácter económico. NO incluir toda la información contenida en el Documento 2 es motivo de DESECHAMIENTO.

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación. La adjudicación será por grupo, por lo que los licitantes podrán ofertar solo para un grupo o para los dos grupos.

28. ¿Confirmar que la adjudicación es por GRUPO o Solicitud de Pedido?



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

Licitación Pública Mixta INTERNACIONAL No. R011412009-18576035-009-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124, 10268153, 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 y 10269346
OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación, la Adjudicación es por grupo.

29. Preguntas Técnicas Documento 2 GRUPO 2 SOLICITUDES DE PEDIDO NO. 10268365 y 10269348, Partida 3: DESTILADOR AUTOMATICO

Pantalla para quemador de gas (según figura de método astm-d-86 vigente) el propósito de esta pantalla es dar protección al operador y a pesar de todo permitir fácil acceso al quemador y al matraz de destilación durante la operación. Una típica pantalla deberá tener 488 (480 marca el método) mm de altura, 280 mm de largo y 200 mm de ancho, hecha de una hoja de metal de aproximadamente 0.8 mm de espesor (calibre 22). y con una ventana al frente. la pantalla deberá estar provista con mínimo una ventana para observar el punto seco al final de la destilación. a 2.3.1 fig 1

Quemador de gas (según figura de método astm-d-86 vigente), capaz de producir sobre la primera gota de un inicio frío dentro del tiempo especificado y de continuar la destilación a la velocidad especificada. Deberá contarse con una válvula sensitiva de control manual y un regulador de presión para dar un control completo de calentamiento. a 2.4.1 fig 1.

¿En la Descripción del aparato punto A2.3.1 y A2.4.1 FIG 1 de la ASTM D 86, este dispositivo no es utilizado en un destilador automático, ya que el sistema de calentamiento es eléctrico como lo marca la A2.3.2 y A2.4.2 solicitamos acepten se cotice el sistema de calentamiento del fabricante del destilador automático que cumpla con el método ASTM D 86 vigente?

Respuesta: El equipo deberá ser de calentamiento eléctrico y de ajuste de temperatura automático.

30. El equipo automático deberá estar equipados con un aparato para desconectar automáticamente la fuente de energía a la unidad y un gas inerte atomizado ó vapor en la cámara donde el matraz de la destilación está montado, en caso de incendio.

¿PEMEX Refinación proporcionara una línea de gas Nitrógeno y el gas (inerte) para ser atomizado en caso de incendio o se tendrá que cotizar?

Respuesta: Pemex Refinación lo proporcionará, no se requiere lo oferten.

31. Reactivo: tolueno puro (pureza igual o mayor a 99.95%), hexadecano puro (pureza igual o mayor a 99.95%) conforme al método astm d-86 a.c.s, entregar copia de certificado de calidad del reactivo, donde se describa su pureza.

V



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R011412009-118576035-009-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO. 10268124, 10268153, 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 y 10269346 OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO
--	---

De acuerdo a la ASTM D 86, el Tolueno y Hexadecano que ahí indican en el Punto 9.1.2.2 TABLA 4 es de acuerdo a las especificaciones ACS, Lo mismo que ustedes están solicitando en esta solicitud de pedido.

De acuerdo a los fabricantes de Reactivos esta especificación ACS (American Chemical Society) esta tiene una pureza mínima de 99 % y ustedes solicitan de 99.95% Min. Esta es de especificación Grado Cromatografía.

Respuesta: No cotizar el Sistema de Extinción, es correcto se debe utilizar certificado de calidad del reactivo con fecha de caducidad, también es correcto utilizar la pureza mínima de 99% siempre y cuando no disminuya la presión de la determinación (obtener los valores indicados en el método ASTM D 86).

31. ¿Solicitamos acepten que el Tolueno y Hexadecano con una pureza mínima de 99% Grado ACS para cumplir con el método ASTM D 86?

Respuesta: Es correcto se debe utilizar certificado de calidad del reactivo con fecha de caducidad, también es correcto utilizar la pureza mínima de 99% siempre y cuando no disminuya la precisión de la determinación (Obtener los valores indicados en el método ASTM D 86).

32. Software: disco con software de respaldo del programa de la PC y respaldo para la configuración del destilador.

¿en la Descripción del equipo destilador automático no están solicitando PC, se deberá de cotizar el software para usarlo con PC?

Respuesta: Es correcto, se debe cotizar el software para su uso en PC.

33. ¿La calibración y la operación del Destilador Automático debe de ser de acuerdo al Método ASTM D 86 Vigente?

Respuesta: Es correcto, la calibración y operación del equipo destilador automático es de acuerdo al método ASTM D 86 vigente.

34. PEMEX Refinación está solicitando UN PAQUETE DE CONSUMIBLES PARA UN AÑO DE OPERACIÓN.

¿Para homologar ofertas en esta Partida/ Posición, nos podrían indicar cuantos matraces, cilindros de 100 y de 5 ml., soporte de porcelana de 38 y de 50 mm, sensor de temperatura PT 100 requieren?

Respuesta: Considerar un paquete de consumible de 20 matraces, dos cilindros de 100 y dos cilindros de 5, (los cilindros deben estar calibrados con un lapso de 4 meses uno de otro), 2 soportes de porcelana de 38 mm y 2 de 50 mm., 2 sensores de temperatura PT 100 (los cuales deben estar calibrados con un lapso de 6 meses uno de otro) 20 tapones de silicona para la conexión del matraz al tubo condensador, 5 dispositivos de centrado para el PT100 al Matraz.

✓



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R0714/2009-18576036-009-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO: 10268124, 10268158, 10268365, 10269348, 10268556, 10269303 y 10269346
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

35. Solicitud de Pedido 10268556 y 10269303, Partida 4

¿Las pruebas y operación del equipo Pensky Martens Automático deben de cumplir con el método ASTM D93 Vigente con los Materiales de Referencia certificados?

Respuesta: Es correcto las pruebas y operación del Equipo Pensky Martens Automático debe de cumplir con lo especificado en el método ASTM D 93 con los materiales de referencia certificados.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: el panel de información del área de vigilancia de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la dirección electrónica: www.compranet.gob.mx

Finalmente, y con fundamento en el Artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se modifica por el día 23 de Julio de 2010, en la sala de Juntas del Séptimo piso de la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Pacífico, ubicada en: Prolongación Avenida Américas No. 1450, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, a las 9:30 Hrs., siendo un acto formal que dará inicio puntualmente, por lo que después de esa hora no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador social, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se consultó a los licitantes si las respuestas a sus cuestionamientos fueron otorgadas con claridad y precisión, quienes respondieron afirmativamente y manifestaron no tener más dudas o cuestionamientos que hacer a la Convocatoria, así como ninguna objeción respecto de este acto, por lo que se dio por terminada esta primera y última junta, siendo las 17:00 horas, del día 15 del mes Julio del año 2010.

✓



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PACIFICO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA MIXTA INTERNACIONAL No. R011412009-18576035-009-10	SOLICITUD DE PEDIDO NO: 10268124 10268153; 10268365; 10269348; 10268556 10269303 y 10269346
OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO	

Esta Acta consta de 17 hojas, y 10 hojas de preguntas entregadas por los licitantes, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

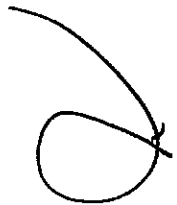
POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	REPRESENTANTE Y CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
SICA MEDICION, S.A. DE C.V.	FERNANDO LUNA CERVANTES fernando@sicamedicion.com.mx	
MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.	MARTIN CORDERO CASTELAN ventas@modsis.com	 <i>Comp. de Sustancia, Mens. no. 10 e. Compras de b.</i>
ANALITICA REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	ARTURO MARCELINO ROA LOPEZ Arturo@analiticarep.com	

POR PEMEX REFINACION

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. JUDITH QUEVEDO BURGUEÑO	Superintendencia General de Recursos Materiales	
Ing. ARTURO RECIO COSAIN	Superintendencia General de Logística e Infraestructura GARP	
Ing. Dominguez Olan Santiago	Superintendencia General de Logística e Infraestructura GARN	

----- FIN DEL ACTA -----





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al llevar a cabo la Junta de Aclaraciones iniciada el 14 de julio del 2010 y concluida el 15 del mismo mes y año, correspondiente a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, Pemex Refinación al dar respuesta a los cuestionamientos que formuló durante la Junta de Aclaraciones, violentó lo dispuesto por los artículos 26, 33 y 33 bis de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de no haber respondido de manera clara y precisa a tales cuestionamientos, además de que varió significativamente las especificaciones técnicas establecidas originalmente, por lo cual se ha limitado la libre participación y concurrencia del procedimiento de contratación de mérito.

Al respecto, y en primer término se señala que derivado del análisis realizado a las constancias que obran dentro del expediente en que se actúa, y en particular a las respuestas que Pemex Refinación proporcionó a los cuestionamientos que formuló la ahora inconforme, MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V., durante la Junta de Aclaraciones iniciada el día 14 de julio del 2010, y concluida el día siguiente, correspondiente al proceso licitatorio de mérito, esta Autoridad considera que la convocante, contrario a lo señalado por la inconforme, dio respuesta en forma clara y precisa a los cuestionamientos que le formuló dentro del evento referido, tal y como lo dispone el artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además que a criterio de esta Titularidad tampoco se variaron significativamente las características de los bienes objeto del procedimiento de contratación de mérito, tal como a continuación se precisara, respecto de cada una de las preguntas a las que se refiere la inconforme y los agravios que hizo valer:

PREGUNTAS EFECTUADAS POR MODERNIZACIÓN EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.

1. Entendemos que el objeto de la licitación que nos ocupa corresponde a la convocatoria pública en donde se convoca a los interesados para que libremente presenten propuesta referente a la contratación de EQUIPO DE LABORATORIO a precio fijo. En donde ¿Es correcto?

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Al respecto y contrario a lo manifestado, por la inconforme en relación a que la respuesta dada a la pregunta "1" no especificó si podría o no presentar libremente sus propuestas, la convocante estableció en relación a que en la convocatoria a la licitación, se establecieron las bases que se desarrollaría el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación, convocatoria que a foja "1" establece de manera clara y precisa que la misma va dirigida a los interesados en participar, resultando pertinente señalar que en términos del artículo 134 constitucional, precepto legal en que se fundamentó el procedimiento licitatorio de mérito, cualquier interesado libremente puede presentar proposiciones, por lo cual no se observa violación alguna.

Pregunta "2":

2. ¿La presente licitación se llevará a cabo en cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción IV, 3º, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a; 29 y

47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y aplicables de su Reglamento?

Respuesta: No. En la convocatoria se establece lo siguiente:

"En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción IV, 3º, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso a; 29 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "Ley") y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"), así como el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Agosto de 2000 (en adelante "ACUERDO"); "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de Febrero de 2003- y las disposiciones administrativas vigentes en la materia, ...".

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

En relación a la pregunta transcrita, se observa que Pemex Refinación dio respuesta en forma clara y precisa, ya que confirmó los artículos en los cuales había fundamentado y convocado la licitación, cumpliendo y observando los dispositivos y normas que rigen el marco jurídico vigente, agregando otros dispositivos y acuerdos en los cuales de igual forma se fundamentó la licitación de mérito, y que la propia inconforme ni siquiera señaló en su pregunta, por lo cual se considera que dicho cuestionamiento fue respondido de manera correcta.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Pregunta "3"

3. De ser afirmativa la respuesta anterior favor de confirmar:

A) Sí es el caso que ¿en este procedimiento de contratación se establecen los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, a fin de evitar favorecer a algún participante?

B) Si es el caso que ¿previo al inicio de los procedimientos de contratación la PEMEX REFINACIÓN realice una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de los bienes objeto de la contratación?

C) ¿Cuáles son las marcas de los bienes que se incluyen en la investigación de mercado?

D) ¿Cuál es el nombre y cargo del servidor público designado por la convocante, que será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización de los actos, en los términos de la Ley y su Reglamento?

Respuesta: La respuesta anterior no es afirmativa y no se confirma ninguno de los incisos.

Se aclara que en la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación, cuyo contenido cumple con lo estipulado en las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso A), el párrafo octavo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisa que:

"En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante."

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Respecto al inciso B), el artículo 2, fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, precisa que:

"Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: ...

X. Investigación de mercado: la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información;"

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso C), la investigación de mercado es una actividad interna que realiza la convocante, quien se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes.

Respecto al inciso D), pueden ser diferentes personas las que la convocante designe para cada evento, los datos de la persona designada se indican en el acta correspondiente.

Conforme al siguiente fundamento.

Artículo 33 Bis de La ley de Adquisiciones de Arrendamientos y Servicios del Sector Público (ley) Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Artículo 39 Reglamento de la Ley El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será el único facultado para aceptar o desechar las propuestas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley y este Reglamento.

En relación a las respuesta que proporcionó Pemex Refinación a la pregunta 3 incisos A), B), C) y D) de la inconforme, se señala que las mismas son claras y precisas, indicando que los requisitos y condiciones eran las mismas para todos los participantes, en términos del artículo 26 de la Ley de la materia, asimismo, por lo que hace al cuestionamiento referido en el inciso B), se le señaló a la inconforme que con fundamento en el artículo 2



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

fracción X de la ley de la materia, la convocante realizó la investigación de mercado respectiva, señalándole además cuáles eran los pasos y preceptos legales en los que se fundamentaría la investigación referida; por otra parte, y por lo que hace al inciso C) se le indicó que se realizó la investigación de mercado de conformidad con la normatividad interna de conformidad con las disposiciones vigentes, además de que no existe ningún artículo expreso de la ley de la materia que obligue a la convocante a indicar a la inconforme las marcas que se incluyeron en la investigación de mercado, y por último, por lo que hace al inciso D), se le aclaró con respecto al nombre y cargo del servidor público designado para la toma de decisiones, que la convocante puede designar a la persona que considere para cada evento, estableciendo en el acta respectiva los datos de la misma, lo anterior con fundamento en los artículos 33 bis de la Ley de la materia y 39 de su Reglamento, por lo cual resultan improcedentes las manifestaciones de la inconforme respecto de que la convocante fue omisa al dar respuesta a los cuestionamientos citados, ya que las respuestas fueron claras y precisas.

Pregunta 4:

4. En la convocatoria, específicamente en el numeral 2 respecto de las condiciones y plazo de entrega se establece lo siguiente:

A) Plazo de entrega: 75 Días naturales a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, conforme a los términos establecidos en la cláusula quinta del Modelo de Contrato.

E) Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos. El precio de los Bienes será: Fijo, conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

Ahora bien, considerando el carácter de la licitación toda vez que no existen bienes nacionales, y los mismos habrán de importarse, solicitamos a la convocante reconsidere el tiempo de entrega a 100 días incluyendo la capacitación, igualmente debido a la naturaleza de Licitación, Pública Internacional, solicitamos se puedan ofertar los Bienes objeto de esta Licitación en Dólares Americanos

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

En el numeral 2 inciso A) de la convocatoria se precisa:

Plazo de entrega: 75 Días naturales a partir del día natural siguiente a la formalización del contrato, conforme a los términos establecidos en la cláusula quinta del Modelo de Contrato.

En el numeral 2 inciso E) de la convocatoria se precisa:

Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos. El precio de los Bienes será: Fijo, conforme a los términos establecidos en el Modelo de Contrato.

En el numeral 6 inciso D) de la convocatoria se precisa:

Elaborar su proposición en Pesos Mexicanos conforme al Documento 6. Se deberán cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los cuales serán fijos, conforme a los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

términos establecidos en la cláusula Sexta del Modelo de Contrato. Se desechará la proposición que establezca precios condicionados o variables.

El licitante propondrá un solo precio para todos los lugares de entrega

Al respecto, se observa que la convocante al dar respuesta a la pregunta 4, lo hizo de forma clara y precisa, ya que por lo que se refiere a la solicitud de ampliar el tiempo de entrega de los bienes, le señaló e indicó cuáles serían las reglas para la entrega de los bienes, indicando el numeral e inciso de la convocatoria que debía de contemplarse para elaborar la oferta, así como la forma en que deberían cotizarse los precios, por lo cual se considera que no existen dudas respecto del plazo de entrega y la forma de elaborar la proposición, en este caso, en pesos mexicanos, lo cual contrario a lo señalado por la inconforme no la deja en estadio de indefensión.

En este sentido se reitera que en términos del artículo 29 de la Ley de la Materia, únicamente la convocante es la facultada para establecer las bases en las que se desarrollará el procedimiento, y el alcance de la contratación, lo cual lógicamente tiene por objeto satisfacer las necesidades materiales de las entidades convocantes, en términos del artículo 134 de la Constitución, por lo cual resulta improcedente el hecho de que los participantes pretendan establecer las condiciones en que deberá desarrollarse el procedimiento licitatorio y la ejecución del contrato, ya que éstos deberán ajustarse a las necesidades y condiciones establecidas por el Estado, a través de las dependencias y entidades de la administración pública federal.

Pregunta 5:

5. En la convocatoria, específicamente en el numeral 6. Requisitos para elaborar las proposiciones se establece lo siguiente:

- Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Al respecto, ¿las especificaciones técnicas de los Bienes que solicita en el Documento 2, son limitativas o únicamente descriptivas?

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

En el primer párrafo del numeral 6 inciso C) de la convocatoria se precisa: Elaborar su proposición utilizando el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Sobre el particular, la convocante al dar respuesta a la pregunta "5" antes transcrita, dio respuesta clara y precisa, indicando respecto de la pregunta de la inconforme que en las bases de la convocatoria se establecían la bases en que se desarrollaría el concurso, indicando el numeral e inciso de las bases a que debía remitirse la inconforme para elaborar su oferta.

En este orden de ideas, es de explorado derecho el que en términos del referido artículo 29 de la Ley de la materia, los licitantes deben de elaborar sus propuestas dando cumplimiento a la convocatoria y a los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones respectiva, resultando fuera de toda lógica el cuestionamiento formulado por la ahora inconforme, ya que evidentemente y lógicamente, se reitera, los licitantes tienen la obligación de elaborar sus ofertas contemplando las bases de la convocatoria a la licitación y los acuerdos tomados en la Junta de Aclaraciones.

Preguntas 6 y 7

6. En la convocatoria, específicamente en el último párrafo del inciso H del numeral 6. Requisitos para elaborar las proposiciones se establece la nota siguiente: /

NOTA: Cualquier licitante o la convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia hechos materia de la Ley Federal de Competencia Económica, para que resuelva lo conducente.

Al respecto, ¿la convocante ha tomado en cuenta las recomendaciones que en su caso ha emitido la Comisión Federal de Competencia a fin de que en el presente procedimiento de contratación no se establezcan requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia? Tal y como lo establece el antepenúltimo párrafo del artículo 29 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Respuesta: La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes. C

7. En relación a la respuesta a la aclaración VI que otorgue la convocante ¿qué medidas ha tomado o tomara la convocante en la presente licitación para que las especificaciones no se conviertan en un requisito que favorezca a un bien de marca determinada?

Respuesta: En la convocatoria a esta licitación pública se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

La convocante se ajusta a la normatividad en la materia y da cumplimiento a las disposiciones vigentes. O





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Al respecto, en primer término se señala a la inconforme que la convocante respondió en forma clara y precisa sus cuestionamiento 6 y 7, cabiendo destacar el hecho de que la nota a que se refiere la inconforme de manera clara establece la posibilidad más no la obligación de hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia hechos materia de Ley Federal de Competencia, además de que la inconforme en ningún momento dentro de su escrito inicial señala de manera concreta a qué especificaciones se refiere, que se podrían convertir en requisitos que favorezcan a un bien de marca determinada, así como las razones correspondientes, y su fundamento legal, por lo cual, tales manifestaciones resultan ser meras apreciaciones subjetivas de su parte, que no le causan agravio alguno.

Por otra parte, la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, dentro del **SEGUNDO** punto de inconformidad hace valer 4 agravios, incisos A), B), C) y D) mismos en los que señala de manera medular que la convocante realizó diversas modificaciones significativas a las especificaciones técnicas originalmente requeridas, lo cual considera violenta el artículo 33 de la Ley de la materia, sin embargo, luego del análisis y valoración de las respuestas a los cuestionamientos a que se refiere la inconforme en este agravio, esta Autoridad considera que no le asiste la razón de acuerdo a lo siguiente:

Por lo que hace al inciso A) se indica que resultan infundadas las manifestaciones señaladas por la hoy inconforme, lo anterior, en virtud de que en primer lugar el método ASTM así como el ASTM-D86 ya se encontraban considerados en el documento 2 Especificaciones Técnicas de la convocatoria de mérito, por lo cual era un requisito solicitado de inicio y que no se incluyó en la junta de aclaraciones, simplemente se dio respuesta al cuestionamiento número 12 formulado por la empresa Sica Medición, S.A. de C.V., asimismo, cabe señalar que la convocante en la junta de aclaraciones mencionó como **métodos alternativos** de prueba los señalados como ASTM D-7344 y ASTM D-7345, en virtud de que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de la licitación de mérito, respuesta que de ninguna manera se puede considerar ilegal o limitativa en cuanto a la libre participación de las empresas se refiere.

Asimismo, cabe destacar lo informado por Pemex Refinación dentro del informe respectivo, en relación a que los requerimientos de referidos en el párrafo anterior se hicieron con el objeto de disminuir el riesgo de una eventual contaminación de productos en las Terminales de Almacenamiento y Reparto, señalando además que el equipo que resulte compatible con las características técnicas establecidas en el documento 2 de la convocatoria en este caso equipo automático de destilación rápida capas de correlacionar los resultados obtenidos en la destilación de productos del petróleo a presión atmosférica conforme al método ASTM D 86, así como método ASTM aplicable para la operación del



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

equipo, resulta una herramienta invaluable para el combate al mercado ilícito de combustibles.

Por último resulta importante señalar que contrario a lo señalado por la inconforme, la convocante tenía la obligación de establecer el método ASTM aplicable para la operación de equipo, debiendo cumplir el mismo además, con la totalidad de las especificaciones indicadas por la entidad, por lo cual las especificaciones no se encuentran dirigidas a una marca o patente en particular, además de que la inconforme no presenta documento probatorio alguno con el cual acredite el supuesto direccionamiento de las especificaciones técnicas a una marca o patente.

Por lo que hace a los incisos B y C, relativos a que en la Junta de Aclaraciones de fecha 14 de julio del 2010 y concluida el 15 del mismo mes y año, correspondiente a la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10, de las respuestas dadas a los cuestionamientos 15 y 17, de SICA MEDICION, S.A. de C.V., la convocante modifica significativamente las especificaciones de los bienes requeridos, pues con dichos planteamientos se adicionan características que no se contemplaban en el documento 2, para la partida 1, como lo son el requerimiento de realizar al menos tres pruebas en un lapso de una hora y la capacidad que debe tener el equipo para almacenar un total 105 resultados, cuando originalmente sólo se requería de 100 resultados como mínimo, se observa lo siguiente:

Asimismo, el representante de SICA MEDICIÓN, planteó en la Junta de Aclaraciones que nos ocupa, lo siguiente:

15. El equipo debe ser capaz de realizar al menos 3 destilaciones por hora con sus resultados completos y rutinas de limpieza?

Sí, el equipo debe ser capaz de realizar al menos 3 destilaciones por hora con sus resultados completos y rutinas de limpieza.

17. El almacenamiento de resultados del instrumento deberá ser 15 resultados por cada prueba es decir al menos 7 pruebas con 15 resultados?

RESPUESTA: El almacenamiento de resultados del instrumento puede ser 15 resultados por cada prueba, es decir al menos 7 pruebas con 15 resultados.

En primer lugar, se señala a la ahora inconforme que sus argumentaciones y aseveraciones respecto de que se modificaron substancialmente las especificaciones técnica del equipo, en ningún momento las acredita ni demuestra con documento probatorio idóneo alguno, contrario a lo señalado por el artículo 66 fracción IV de la Ley de la materia, por lo cual resultan ser meras apreciaciones subjetivas de su parte, sin embargo, del análisis realizado a las respuestas referidas se tiene que en ningún momento se variaron substancialmente las especificaciones técnicas requeridas anteriormente,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

resultando de medular importancia señalar lo establecido en las características técnicas que integran el Documento 2 sobre el equipo, el cual debe ser capaz de realizar la prueba en no más de 18 minutos desde el ingreso de la muestra hasta la obtención de resultados corregidos, por lo que la convocante al responder en forma afirmativa, y establecer como límite máximo para realizar la prueba el tiempo de 18 minutos, esto equivale por simple cálculo a un mínimo de 3 pruebas por hora, de acuerdo a los estándares establecidos por la convocante en la convocatoria, en específico en el documento 2, por lo cual no se variaron las especificaciones técnicas solicitadas originalmente, por el contrario se dio respuesta en forma clara y precisa al cuestionamiento respectivo en términos del artículo 33 de la Ley de la materia.

Por otra parte, y por lo que hace, a la respuesta que emitió la convocante a la pregunta 17 formulada por parte de la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., en el sentido de que el almacenamiento de resultados del instrumento puede ser 15 resultados por cada prueba, es decir al menos 7 pruebas con 15 resultados, al respecto, resulta evidente para esta Autoridad que Pemex Refinación precisó que podría ser de al menos 7 pruebas con 15 resultados ($7 \times 15 = 105$), es decir 105 resultados de los mínimo 100 establecidos en las características técnicas solicitadas originalmente, lo que demuestra que la convocante en ningún momento aceptó modificación alguna planteada por los participantes en la Junta de Aclaraciones, manifestación que se refuerza con el hecho de que cuando la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V. hizo su planteamiento a través de pregunta 17 utilizando el término "...deberá ser..." la convocante al emitir la respuesta correspondiente, aclaró con el término "...puede ser...", considerando el límite mínimo que estableció en el Documento 2 de la Convocatoria que fue de al menos 100 resultados, por lo que el hecho de afirmar que pudiera ser un número de resultados superior a ese mínimo establecido, en ningún momento modifica los aspectos técnicos establecidos en la multicitada Convocatoria; por lo anteriormente expuesto esta Autoridad observa que de igual forma con la respuesta referida no se variaron significativamente las características solicitadas originalmente, sino que simplemente se trató de una aclaración realizada durante la Junta de Aclaraciones, en términos de la ley de la materia, en función de lo indicado en las especificaciones técnicas de los bienes objeto de la licitación, indicadas en el Documento 2 de la convocatoria.

Por lo que hace al inciso D), se tiene que la inconforme señala que se modificaron las condiciones originalmente establecidas por lo que hace a la experiencia, pues a requerimiento expreso de la empresa SICA MEDICION, S.A. de C.V., la convocante incluye como requerimiento que se acredite la experiencia en suministro, puesta en marcha, instalación, capacitación y mantenimiento de los productos ofertados, aun y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

cuando dicho requerimiento no se encontraba solicitado para todas las partidas originalmente.

23. Dice Documento 2 "El licitante debe entregar en su propuesta técnica, una carta que garantice que tiene personal técnico capacitado (en la operación, calibración y mantenimiento del equipo), disponible para consulta inmediata, transportándose al centro de trabajo cuando así se requiera, con un tiempo de respuesta, máx. 72 horas, durante el tiempo de garantía del equipo"

Se deberá demostrar experiencia en suministro, puesta en marcha, instalación, capacitación y mantenimiento de los productos ofertados en este tipo de proyectos para PEMEX Refinación para todas las solicitudes de pedido?

Respuesta: Si se debe demostrar experiencia en suministro, puesta en marcha, instalación, capacitación y mantenimiento de los productos ofertados, mediante evidencia de suministros anteriores.

Al respecto, se indica que en relación a las manifestaciones vertidas por la inconforme transcritas en el párrafo que antecede, en el sentido de que con motivo de la respuesta emitida a la pregunta número 23 planteada por la empresa SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V., se modifican las condiciones originalmente establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública que nos ocupa; esta Autoridad observa que, si bien es cierto en la respuesta emitida por la convocante, se estableció entre otros aspectos que "Si se debe demostrar experiencia en suministro, puesta en marcha, instalación, capacitación y mantenimiento de los productos ofertados, mediante evidencia de suministros anteriores", tal respuesta se dio en el contexto de lo cuestionado sobre las capacidades del personal técnico, ya que es el personal técnico con sus capacidades quien se encargará de entregar los equipos, ponerlos en marcha, instalarlos, dar la capacitación y mantenimiento correspondiente, respecto de los bienes objeto de la licitación que nos ocupa, por lo que la afirmación que la convocante realizó a la pregunta antes mencionada, fue en relación a lo establecido en las especificaciones técnicas que integran el Documento 2 de la Convocatoria de mérito, es decir, las capacidades antes referidas, mismas que son parte de las aptitudes con las que deberá contar el personal técnico capacitado, tal y como se estableció con claridad en las multicitadas especificaciones, al señalar en el referido documento (entre paréntesis) la necesidad de capacidades en operación calibración, mantenimiento de los bienes a adquirir, por lo anterior, a criterio de esta Titularidad, en ningún momento se modifican las especificaciones originales, sino por el contrario, queda ratificado que el personal que



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

participe durante la ejecución del contrato debe tener la capacidad para ejercer dichos trabajos, con lo cual, se considera que no es un aspecto modificativo de la convocatoria, sino aclarativo de las necesidades requerientes.

Por último en lo manifestado por el hoy inconforme en el sentido de que:

Resulta necesario manifestar que de acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de la Convocatoria, el criterio de evaluación establecido para ésta licitación, es el que se denomina como binario, en ese sentido, resulta correcto afirmar que el aspecto relativo a la experiencia de los licitantes es un rubro que no puede ser evaluado por el criterio en comento, pues en una evaluación de carácter binaria únicamente se evalúan bienes de características simples y que no conllevan una amplia complejidad, en donde además debo destacar que la convocante no necesita evaluar ningún aspecto adicional, para ninguna de los grupos que conforman la presente licitación, a efecto de determinar qué propuesta presenta las mejores condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al respecto, esta Autoridad observa que de acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de la Convocatoria, y el inciso 10.1, la experiencia de los licitantes es un rubro que debe ser cubierto y evaluado, capacidades técnicas que se requieren en el proceso licitatorio de mérito, y que deben ser cumplidas por el personal técnico del licitante, y por lo tanto son parte de las especificaciones que se incluyen en el Documento 2, que forma parte a su vez de la Evaluación de los requisitos técnicos, establecidos en el referido numeral 10.1 de la Convocatoria, de manera tal, que no se puede afirmar que un requisito técnico establecido en la Convocatoria, no pueda ser evaluado por el criterio de evaluación binario que estableció la convocante, en el numeral 10 de la Convocatoria.

Por último, se reitera a la inconforme que tenía la obligación de acreditar sus manifestaciones, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, el cual señala: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de su excepciones", sin embargo, no lo hizo, como ha quedado demostrado con anterioridad y por lo tanto no se puede considerar que las respuestas otorgadas por la convocante durante la junta de aclaraciones hayan limitado la participación de los interesados, debiendo destacarse el hecho de que los licitantes se encuentran obligados a dar cumplimiento a los requerimientos que hacen las dependencias y entidades convocantes, las cuales, como se indicó, son las únicas facultadas para establecer las condiciones técnicas y económicas dentro de la convocatoria a la licitación, de acuerdo a sus necesidades, en términos del artículo 29 de la Ley de la Materia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

Al respecto, esta Autoridad determina que de igual manera, tales manifestaciones resultan infundadas, considerando que no presentó alguna prueba en que apoyara su dicho.

Por lo anterior, resulta infundado el agravio estudiado.

Sirve de apoyo a la anterior determinación las siguientes tesis jurisprudenciales:

"AGRAVIOS INFUNDADOS.- Los agravios que constituyen meras apreciaciones del quejoso, sin fundar estas en algún motivo legal del que deba ocuparse el fallo respectivo, son improcedentes.

Precedente TOMO LXI, Página 3270, Terrazas Vda. De Horcasitas Elena.- 23 de agosto de 1939."

"AGRAVIOS INOPERANTES.- Cuando el recurrente en sus agravios alega meras apreciaciones subjetivas, y no combate los fundamentos y consideraciones legales contenidos en la resolución sujeta a revisión, tales alegaciones no pueden tomarse en consideración y resultan inoperantes para impugnar la resolución recurrida, misma que procede a confirmarse.

Amparo en revisión, 1172/87. Rosa Isela Melchor Guerra y otra. 27 de enero de 1988. Unanimidad de Votos. Ponente: Antonio Uribe García, Secretario: Pedro Luis Reyes Marín."

Asimismo, resulta aplicable la Tesis número XXI. 1o., J/9, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la página 75 de la Gaceta número 76, correspondiente al mes de abril de 1994, Época Octava A del Semanario Judicial de la Federación que a la letra reza:

"AGRAVIOS INSUFICIENTES.- Cuando en los agravios aducidos por el recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

Precedentes:

Amparo en revisión 188/93. Antonia Moreno Pastrana. 10 de agosto de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.

Amparo en revisión 248/93. Julio César Radilla Gallardo y coagraviados. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.

Amparo en revisión 254/93. Wilfrido Almazán Molina. 7 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Vilchiz Sierra. Secretario: Andrés Rodríguez Rodríguez.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 85/2010

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: Modernización en Sistemas, S.A. de C.V.

En síntesis, lo que procede con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar infundada la inconformidad hecha valer por la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por actos de PEMEX Refinación derivados de la Licitación pública mixta internacional número 18576035-009-10.

QUINTO.- En lo que hace a las manifestaciones vertidas por la empresa **SICA MEDICIÓN, S.A. DE C.V.**, tercera interesada en el presente asunto, dentro de su escrito de fecha 10 de septiembre de 2010, esta Autoridad considera innecesario hacer pronunciamiento alguno al respecto, dado el sentido en el que se dicta la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa **MODERNIZACION EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, por actos de PEMEX Refinación derivados de la Licitación Pública Mixta Internacional número 18576035-009-10.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.


LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE


LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO


LIC. ALEJANDRO CANCINO ROSAS